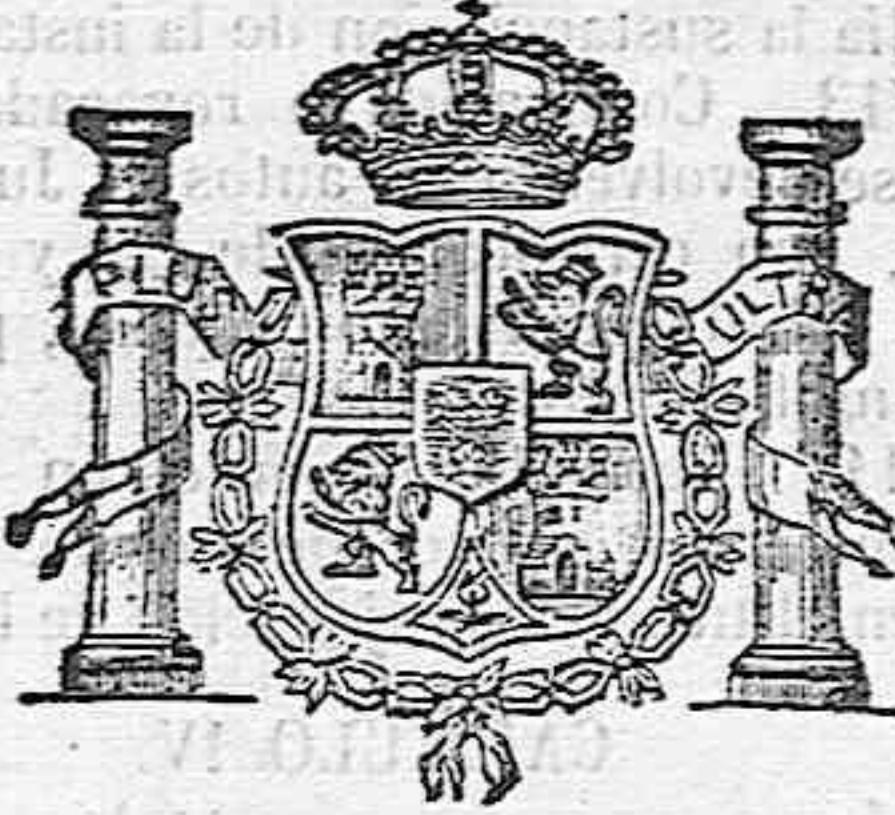


SE SUSCRIBE.

En Soria.—En la IMPRENTA PROVINCIAL, casa-palacio de Diputación.
Fuera de la capital.—En las Administraciones y Estafetas de Correos.
La correspondencia oficial se dirigirá al Sr. Gobernador de la provincia.
La correspondencia particular, al Regente de la IMPRENTA PROVINCIAL.



BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE SORIA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

PARTÉ OFICIAL.**PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.**

SS. MM. el Rey Don Alfonso y la Reina Doña María Cristina (Q. D. G.), continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio gozan S. A. R. la serenísima Sra. Princesa de Asturias y Sus Altezas Reales las Infantas Doña María Isabel, Doña María de la Paz y Doña María Eulalia.

SECCION PRIMERA.**MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.****LEY DE ENJUICIAMIENTO CIVIL.**⁽¹⁾

Art. 676. Cuando el Juez no diere lugar á la vista pública, en la misma providencia mandará lo que se previene en el art. 669.

Si accediere á ella, mandará que se entreguen autos á cada una de las partes por su orden, pudiéndose, por un término que no bajará de diez días, ni excederá de veinte improrrogables.

En este caso no habrá escritos de conclusión, ni permitirá á las partes alegación alguna por escrito, debiendo limitarse á manifestar que han tomado instrucción necesaria para el acto de la vista.

Art. 677. Devueltos los autos, ó recogidos en caso, el Juez mandará citar á las partes para sentencia, señalando dia para la vista lo antes posible dentro de los ocho siguientes.

En este acto oirá de palabra á los defensores de los litigantes que se presentaren.

Art. 678. El Juez dictará y publicará la sentencia dentro de los doce días siguientes al de la vista, ó de la citación, en el caso del art. 673.

Este término podrá ampliarse hasta quince días, si los autos excedieren de mil folios.

Art. 679. Si en tiempo y forma se interpusiere reclamación de la sentencia definitiva, el Juez, sin suspensión alguna, la admitirá en ambos efectos, y mandará remitir los autos al Tribunal superior, con emplazamiento de los Procuradores de los litigantes, para que estos comparezcan ante dicho Tribunal dentro de los veinte días siguientes al de la citación.

El actuario hará la notificación y emplazamiento una sola diligencia, y en los seis días siguientes verificará la remesa de los autos al Tribunal superior á costa del apelante.

⁽¹⁾ Véase el Boletín anterior.

PRECIOS DE SUSCRIPCION.

	Pesos. Cénts.
Tres meses.....	4
Seis.....	7
Un año.....	12 50
Tres meses.....	4 50
Seis.....	8 50
Un año.....	15

El pago de las suscripciones y de los anuncios particulares es adelantado, y las reclamaciones de Boletines se harán dentro de los ocho días siguientes al en que deban recibirse.

respectivos escritos si están ó no conformes con los hechos expuestos en la demanda, ó en la reconvencción.

El silencio ó las respuestas evasivas podrán estimarse en la sentencia como confesión de los hechos á que se refieran.

Art. 691. Si las partes estuvieren conformes en los hechos, y por no haberse alegado otros en contra, la cuestión quedare reducida á un punto de derecho, el Juez, dentro de segundo dia después de presentada la contestación, mandará citarlas á comparecencia, señalando para su celebración el dia y hora más próximos que fuere posible, dentro de los seis siguientes.

En ella oirá á las partes, ó á sus Procuradores ó defensores si concurriesen al acto, y dentro de tercer dia dictará sentencia.

Art. 692. No se suspenderá dicho acto por la falta de comparecencia de alguno de los litigantes, oyéndose en este caso al que comparezca.

Si ninguna de las partes hubiere comparecido en el dia y hora señalados, se acreditará por diligencia, y dando el Juez por celebrado el acto, dictará sentencia en el término antes expresado.

Acto continuo de celebrada la comparecencia, se extenderá en ella la oportunidad acta, en la que se hará constar sucintamente lo que hayan expuesto las partes, y la firmarán el Juez, el actuario y los interesados.

Art. 693. Si las partes no estuvieren conformes en los hechos, ó estando lo que se hubieren alegado otros en contra por el demandado, el Juez recibirá el pleito á prueba; previniéndoles que en el término de seis días improrrogables proponga cada una toda la que le interese.

Pasado dicho término, no se podrá proponer prueba ni adicionar la propuesta.

Art. 694. Exceptúanse de esta prohibición los documentos comprendidos en alguno de los casos del art. 506.

La presentación de tales documentos podrá hacerse en la primera instancia durante el período de prueba, y después hasta la citación para la comparecencia; en la segunda, hasta que se señale dia para la vista.

Art. 695. Trascorridos los seis días sin que ninguna de las partes haya propuesto prueba, el Juez, procediendo conforme á lo prevenido en los artículos 691 y 692, mandará citar para la comparecencia, y terminado el acto dictará sentencia dentro de los tres días siguientes.

Art. 696. Si ambas partes, ó alguna de ellas, hubiere propuesto prueba, señalará el Juez el término dentro del cual haya de practicarse.

Este término no podrá pasar de veinte días.

Art. 697. No obstante lo dispuesto en el artículo anterior, si alguna de las diligencias propuestas hubiere de practicarse en lugar distinto del en que se siga el juicio, el Juez, teniendo en consideración la distancia y los medios de comunicación, podrá ampliar el término por los días indispensables, cuando estime que no es posible practicar la diligencia dentro del ordinario, sin que pueda exceder de diez días dicha ampliación.

⁽¹⁾ Véase el Boletín anterior.

En este caso, las demás diligencias de prueba han de tener lugar precisamente dentro del término fijado en el artículo anterior.

Art. 698. También podrá otorgarse el término extraordinario de prueba, en los casos y con los requisitos que determinan los artículos 536 al 561.

Art. 699. Las pruebas se practicarán en la forma prevenida para el juicio ordinario de mayor cuantía.

Art. 700. Cada parte, dentro del término probatorio, podrá tachar los testigos presentados por la contraria, por las causas y en la forma prevenida para el juicio ordinario de mayor cuantía, reduciéndose en su caso á cinco días la prórroga del término que permite el art. 665.

Art. 701. En el día siguiente al en que concluya el término de prueba, ó luego que se haya practicado toda la propuesta, el Juez mandará de oficio que se unan á los autos las practicadas y se convoque á las partes á comparecencia, poniéndoles, mientras tanto, de manifiesto las pruebas en la Escritoría, y celebrada aquella, si se presentaren los interesados, dictará sentencia dentro de cinco días.

Art. 702. Las sentencias que recayeren en los juicios de menor cuantía serán apelables en ambos efectos.

Art. 703. Si durante la sustanciación de estos juicios se interpusiere alguna apelación, el Juez la tendrá por interpuesta para su tiempo, sin que se interrumpa por ello el curso del juicio.

En este caso deberá reproducirse dicha apelación al apelar de la sentencia definitiva, y con la de esta será admitida en ambos efectos.

En el mismo escrito de apelación deberá interponerse también, en su caso, el recurso de nulidad de que trata el art. 493, y será admitido con aquella para ante la Audiencia del distrito, si se hubiere preparado oportunamente.

Art. 704. Admitida la apelación con el recurso de nulidad en su caso, se remitirán los autos á la Audiencia, emplazando á las partes por término de diez días, á fin de que, si les conviniere, comparezcan á usar de su derecho.

Art. 705. Recibidos los autos en la Audiencia, y personado el apelante por sí ó por medio de Procurador dentro del término del emplazamiento, se pasarán al Relator por seis días para que forme apuntamiento con la concisión posible.

Art. 706. Dentro de los seis días expresados en el artículo anterior, podrá el apelado adherirse á la apelación sobre los puntos en que crea perjudicial la sentencia, sin razonar esta pretensión, y acompañando copia del escrito para entregarla al apelante.

Art. 707. Dentro de los mismos seis días antes expresados, podrá pedir cualquiera de las partes que se reciban los autos á prueba, si concurriese alguno de los casos en que lo permite el art. 162, proponiendo en el mismo escrito la que haya de practicarse.

La Sala resolverá de plano lo que estime procedente. Si otorgare el recibimiento á prueba, señalará el término improrrogable que estime necesario para practicarla, sin que pueda exceder de veinte días.

Art. 708. Formado el apuntamiento, y en su caso, unidas las pruebas á los autos, se pasarán estos al Ponente por el término preciso para su instrucción, el que no podrá pasar de seis días.

Art. 709. Así que el Ponente se haya instruido de los autos, se señalará día para la vista con citación de las partes para sentencia.

Entre la citación y la vista deberán mediar cuatro días, durante los cuales estarán los autos en la Secretaría á disposición de las partes, para que puedan instruirse de ellos y sacar copia del apuntamiento si les conviniere.

Art. 710. Celebrada la vista, en la que las partes, sus Procuradores ó Abogados podrán informar únicamente sobre los hechos, en los cinco días siguientes se dictará sentencia confirmando ó revocando la apelada, ó resolviendo, en su caso, lo que proceda sobre la nulidad y demás cuestiones sometidas á la resolución de la Sala.

La sentencia confirmatoria, ó que agrave la de primera instancia, deberá contener condena de costas al apelante.

Art. 711. Si no se personare el apelante dentro del término del emplazamiento, la Sala acordará de oficio que se devuelvan los autos al Juez de primera instancia para que se lleve á efecto la sentencia, y se exijan del apelante las costas á que la remesa de los mismos autos hubiere dado lugar, á cuyo fin se ex-

presará su importe en la carta-orden de devolución.

Art. 712. La no presentación del apelado en la Audiencia no será obstáculo para que continúe en su rebeldía la sustanciación de la instancia.

Art. 713. Confirmada ó revocada la sentencia apelada, se devolverán los autos al Juez de primera instancia, con certificación de ella y de la tasación de costas si hubiere habido condena, para su ejecución y cumplimiento.

Art. 714. Recibidos los autos en el Juzgado de primera instancia, se procederá en los términos previstos en el título de la ejecución de las sentencias.

CAPÍTULO IV.

De los juicios verbales.

Art. 715. Los Jueces municipales son los únicos competentes para conocer en juicio verbal de toda demanda cuyo interés no excede de 250 pesetas, aunque se funde en documento que tenga fuerza ejecutiva.

Art. 716. Se exceptúan de lo dispuesto en el artículo anterior:

1.^o Las demandas de tercera y demás que sean incidentales de otro juicio, en cuyo caso se practicará lo prevenido en el art. 483.

2.^o Las que se deduzcan por reconvenión en los juicios de mayor y de menor cuantía, las cuales se ventilarán y decidirán, conforme á lo prevenido en los artículos 544 y 688.

(Se continuará.)

SECCION SEGUNDA.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE SORIA.

Circular num. 23.

Habiendo suspendido á virtud de expediente en forma á once Sres. Diputados provinciales, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 31 de la ley he designado para reemplazar interinamente á los suspensos á los Sres. D. Juan José Navarro, Diputado por el distrito de Soria; D. Jorge Olcina, por el de Gómara; D. Víctor Reimon, por el de Vinuesa; D. Agustín Ruiz, por el de Almarza; D. Justo Martínez, por el de Agreda; D. Juan Córdoba, por el de Magaña; D. Félix Córdoba, por el de San Pedro Manrique; D. Antonio Lafuente, por el de Noviercas; D. Vicente de Vicente, por el de Sagides; D. Manuel Sanz Pinilla, por el de Rioseco, y D. Pedro Muñoz, por el de Valdemaluque.

Lo que se anuncia para conocimiento del público.

Soria, 13 de Marzo de 1881.

El Gobernador,

RAFAEL TRILLO FIGUEROA.

SECCION TERCERA.

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE SORIA.

Circular.

La Dirección general de Impuestos con fecha 4 del actual me dice lo siguiente:

«Próxima ya la época en que los Ayuntamientos encabezados para el pago de la contribución de consumos deben d^r principio á las operaciones preliminares para la recaudación de dicho impuesto y del de la sal, toda vez que el dia 21 del corriente mes deben reunirse, asociados con triple número de contribuyentes en que estén representadas todas las clases de estos, con objeto de acordar el medio ó medios de hacer efectivos dichos impuestos, esta Dirección general, que se halla resuelta este año, como los anteriores, á conseguir que tanto la adopción de los medios legales como el planteamiento de estos que llegue á acordarse se verifique con toda puntualidad, así como á facilitar cuanto contribuya á hacer más eficaz y regular la marcha de la Administración, evitando retrasos y entorpecimientos que no hallarán justificación en las actuales circunstancias en el importante servicio de la recaudación del impuesto, tanto en la parte que afecta al Tesoro como en la

que respecta á los Municipios, cree conveniente hacer á V. S. las prevenciones siguientes:

1.^o Que cuide V. S. del más exacto cumplimiento de cuantas prevenciones están contenidas en circular de este Centro directivo de 6 de Marzo año próximo pasado, disponiendo en su virtud para que no pueda alegarse ignorancia ó olvido las Corporaciones municipales, que se inserta allá á la vez que la presente ántes del dia 15 de tal en el Boletín oficial de la provincia.

2.^o Que habiendo llegado á conocimiento de Dirección general que en algunos pueblos se han dos ó más subastas para el arriendo con cesión, haga V. S. comprender en su caso a los tantos que tal pretendan ó hiciere en que, en regla á los artículos 207 al 210 de la Instrucción de Impuesto y prevención 29 de la orden-circular de Marzo del año último, no es procedente una la primera si en ella se presentan proposiciones que cubran el precio tipo aceptando los precios de la misma, debiendo únicamente celebrarse segunda, su caso tercera, cuando en la primera y segundas respectivamente no se verifiquen el arriendo por falta de licitadores ó de proposiciones admisibles.

3.^o Que habiéndose suscitado aún algunas dudas acerca de la extensión que debe darse al precepto de la Instrucción que exceptúa á los jornaleros del régimen vecinal, debe tenerse muy presente que la excepción contenida en el caso 2.^o del art. 210 refiere únicamente á los peones que están a sueldo y lo solicitan ó obtienen diaria ó periódicamente pero no á los gañanes ó criados de labor ni á los jornaleros que tienen un salario constante mensual ó anual, pues los primeros vienen comprendidos como es debido en los repartos, imputándose la cuota que les corresponde porque los salarios reciben manutención y con frecuencia habrá de Blasquez y eventual que les permita ser ni aparecer insolventes, siendo por tanto más propiamente asalariados que simples jornaleros.»

CIRCULAR DE 6 DE MARZO DE 1880.

«DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS.—Circular Barrio J. Perseverando esta Dirección general en el propósito de prevenir y vencer las dificultades que causan Berdoncilla la recaudación de los impuestos de consumos Blasquez reales y sal la negligencia por parte de algunos Cabriadas municipios en acordar los medios de satisfacer Cabriadas que se refiere el art. 186 de la instrucción de Calleja-Julio de 1876, considera conveniente recordar Casado-V. S., para su puntual observancia, y la de los Casantrios, asociados y contribuyentes, las reglas Cuadra tenidas en la circular de 23 de Marzo de 1878 Cillero produciéndolas y ampliándolas como sigue:

De la elección de medios para satisfacer el impuesto de consumos y cereales.

1.^o El dia 21 del mes actual se reunirá Cillero Ayuntamiento encabezado, con triple número Castellana de contribuyentes que representen todas las clases Cillero acordarán los medios de hacer efectivos el encargamiento general por uno, si fuere posible y Cillero niente, y si no por varios de los medios que autoriza Cillero dicho art. 186 de la instrucción, dando al Cillero siguiente cuenta de lo acordado á esa Administración; y teniendo presente, para verificar el acuerdo Cillero que no se permitirá á población alguna acudir Cillero medio de reparto para cubrir totalmente el encargamiento, sino cuando justifique haberle sido imposible Cillero satisfacerlo por medio de conciertos parciales Crespo arriendos. Respecto á la elección del triple número Castellana de contribuyentes, que suele ofrecer dudas, el procedimiento más adecuado será dividir el número Diago de vecinos, excluyendo á los exceptuados en el Diago al reparto por el art. 218, en tres clases de igual Escudo aproximado número de individuos cada una, eligiendo Esteban Hernández de cada clase por sorteo la tercera parte de Hernández los asociados.

Ejemplo: Número de vecinos contribuyentes por territorial..... 111
Idem por subsidio..... 111
Idem por consumos que no contribuyen por Imposito ni por territorial..... 300
Individuos correspondientes á cada clase.... 300
Total..... 900

Los 300 menores contribuyentes constituyen la primera clase: los 300 que les siguen en importan-

DOMICILIO DEL ELECTOR.

Apellido y nombre del elector.	Concepto de su derecho electoral	Punto donde adquirió el título que acredita su capacidad.	Pueblo.	Calle.	Número.
Ruiz Martinez, Martín	Maestro	Soria	San Felices	Plaza	5
Roncal Lafuente, Félix	Eclesiástico	Burgo	Povar	Seal	13
Sanchez Mercado, Ezequiel	Maestro	Madrid	Trevago	Fuente	13
Soria Fernandez, Pantaleón	Farmacéutico	Santiago	Fuentes	Bajera	5
Saenz Morales, Bernardo	Maestro	Madrid	Cervon	Magaña	
Sanz Martinez, Celedonio	Idem	Zaragoza	Valtajeros	Caballeros	43
Saenz Llorente, Aniceto	Eclesiástico	Madrid	Cigudosa	Somera	6
Soulier Aban, Francisco	Maestro	Soria	Idem	Melio	2
Vader Boñar, Manuel María	Idem	Madrid	Povar	Plaza	5

SECCION 15.—YANGUAS.

Lista de los electores contribuyentes.

Apellido y nombre del elector.	Concepto del derecho electoral.		Pueblo donde es contribuyente	DOMICILIO DEL ELECTOR.	
	Por territorial. Pesetas:	Por industrial. Pesetas:		Pueblo.	Calle.
Alfaro Camaron, Pedro	104	"	Yanguas	Yanguas	Usana
Alfaro Perez, Teodoro	44	"	La Mata	La Mata	Real
Alfaro Santa, Atanasio	39	"	Vellisillo	Vellisillo	Idem
Alfaro Santa, Hilario	30	"	Diustes	Diustes	Idem
Alfaro Ruiz, Baudilio	33	"	idem	idem	Hiruela
Alfaro Lozano, Dimas	43	"	Villar de Maya	Villar de Maya	Real
Alfaro Romero, Baldomero	39	"	idem	idem	Troya
Alfaro Martinez, German	30	"	Villaseca	Villaseca	Cartullero
Allende, José	48	"	Bretun	Bretun	Peña
Alvarez Cuesta, Casimiro	42	"	Aldehuelas	Aldehuelas	Real
Blasco Munilla Dionisio	33	"	Diustes	Diustes	Idem
Benito Biasco, Benigno	58	"	Villar de Maya	Villar de Maya	Idem
Blazquez Cillero, Cecilio	37	"	Villar del Rio	Villar del Rio	Mayor
Blazquez Garcia, Juan	27	"	Villaseca	Villaseca	Castillera
Blazquez Juano, Nicolás	28	"	Bretun	Bretun	
Berguizas Hernando, Antonion	34	"	Santa Cruz	Santa Cruz	Real
Blazquez Diego, Juan	27	"	idem	idem	Collado
Barrio Jimenez, Ignacio	46	"	Aldehuelas	Aldehuelas	Real
Berdonces Fernandez, Ezequiel	42	"	Campos	Campos	San Roque
Blazquez Lagunas, José	38	"	Aldehuelas	Aldehuelas	Real
Blazquez Lagunas, Manuel	33	"	Aldea el Cardo	Aldea el Cardo	Saliente
Cabriada Cámara, Jerónimo	105	82	Yanguas	Yanguas	Mayor
Cabriada Lozano, Manuel	23	"	idem	idem	Arrabal
Calleja Barranco, Pedro	26	"	La Mata	La Mata	Real
Casado Fernandez, Romualdo	43	"	Yanguas	Yanguas	Villavieja
Cascante Zalabardo, Vicente	38	"	idem	idem	Burujalera
Cuadra Heras, Pascual	38	"	idem	idem	Dana
Cillero Ochoa, Nicolás	26	"	Diustes	Diustes	Terito
Camporedondo Blasco, Juan José	48	"	Villar de Maya	Villar de Maya	Vizcobo
Calleja Camaron, Félix	50	"	idem	idem	Real
Calleja Lopez, Protasio	27	"	idem	idem	Idem
Cillero Soria, Andrés	28	"	Santa Cecilia	Santa Cecilia	Idem
Cillero Gomez, Victoriano	37	"	idem	idem	Mata candiles
Castellanos Vallejo, Domingo	86	"	idem	idem	Real
Cillero y Cillero, Angel	32	"	Villar del Rio	Villar del Rio	Amargura
Cillero Martinez, Angel	32	"	idem	idem	Idem
Cillero y Cillero, Felix	30	"	idem	idem	Mayor
Cillero y Cillero, Juan	25	"	idem	idem	Idem
Cillero Blazquez, Leandro	38	"	idem	idem	Tambureras
Cillero y Cillero, Plácido	36	"	idem	idem	Rincon
Cereceda, Miguel	28	"	Bretun	Bretun	Plaza
Cura Martinez, Fidel	29	"	idem	idem	Fuente
Cura Campo, Aniceto	32	"	idem	idem	Campillo
Casas Gomez, Isidoro	74	"	Aldehuelas	Aldehuelas	Real
Crespo Fernandez, Marcelino	34	"	Campos	Campos	San Roque
Castellanos Vallejo, Gregorio	37	"	Cuesta	Cuesta	Collado
Crespo Rios, Juan Jose	32	"	idem	idem	Fuente
Diago Saenz, Andres	31	"	Santa Cruz	Santa Cruz	Poza
Diago Saenz, Sotero	31	"	Villartoso	Villartoso	Real
Escudero Garcia, Severiano	51	"	Santa Cruz	Santa Cruz	Fuente
Esteban Garcia, Domingo	29	"	Vizmanos	Vizmanos	Real
Hernandez Breton, Alejandro	42	"	Yanguas	Yanguas	Usana
Hernandez Lafuente, Manuel	25	"	idem	idem	Arrabal
Hernandez Ochoa, Trifon	43	"	Diustes	Diustes	Hiruela
Hernandez Ochoa, Ildefonso	60	"	Santa Cecilia	Santa Cecilia	Real
Hernandez Tejado, Angel	29	"	Villar del Rio	Villar del Rio	Plaza
Hernandez Martinez, Angel	30	"	Villaseca	Villaseca	Real
Hernandez Vicente	41	"	Bretun	Bretun	Idem
Hernandez y Fernandez, Manuel	45	"	Villartoso	Villartoso	Idem
Hernandez Perez, Manuel	40	"	Cuesta	Cuesta	Costanilla
Garcia Fernandez, Justo	30	"	Yanguas	Yanguas	Mayor
Garrido Ochoa, Esteban	40	"	idem	idem	Arrabal
Jaspar Vicente, Manuel	114	"	idem	idem	Mayor
Hernandez Calleja, Gregorio	42	"	La Vega	La Vega	Fuente
Menez Saenz, Andres	36	"	Camporedondo	Camporedondo	Plaza

(Agreda.—Pliego 9.)

Apellidos y nombre del elector.	Concepto del derecho electoral.			DOMICILIO DEL ELECTOR.	
	Por territorial.		Por industrial.	Pueblo donde es contribuyente.	Pueblo.
	Pesetas.	Pesetas.			
Gomez Blazquez, Cecilio.	71	"	Santa Cecilia.	Santa Cecilia.	Plazuela.
Jimenez Palacios, Indalecio.	25	"	Bretun.	Bretun.	Fuente.
Jimenez Blazquez, Julian.	71	"	idem.	idem.	Ma.
Garcia, Justo.	26	"	idem.	idem.	Ma.
Garcia, Mariano.	37	"	Lebrado.	Lebrado.	Me.
Garcia, Manuel.	37	"	idem.	idem.	Ma.
Garcia, Jimenez, Antonio.	29	"	Vizmanos.	Vizmanos.	Ma.
Garcia Jimenez, Juan.	62	"	idem.	idem.	Ma.
Garcia Jimenez, Martin.	21	"	idem.	idem.	Ma.
Gil Medrano, Saturnino.	34	"	idem.	idem.	Maz.
Garcia Lozano, Benito.	27	"	Verguizas.	Verguizas.	Ort.
Garcia Perez, Pedro.	35	"	idem.	idem.	Ort.
Garcia Martinez, Vicente.	30	"	idem.	idem.	Oeh.
Jimenez y Jimenez, Antonio.	47	"	Vizmanos.	Vizmanos.	Ort.
Jimenez Perez, Manuel.	45	"	Verguizas.	Verguizas.	Ort.
Garcia Martinez, Balbino.	56	"	Santa Cruz.	Santa Cruz.	Ort.
Jimenez y Jimenez, Luis.	99	"	idem.	idem.	Per.
Garcia y Garcia, Pedro.	36	"	Aldehuelas.	Aldehuelas.	Per.
Garcia Crespo, Pio.	60	"	Campos.	Campos.	Per.
Garcia Prado, Alejandro.	124	"	Valloria.	Valloria.	Peñ.
Garcia Prado, Casto.	63	"	idem.	idem.	Pab.
Gomez Martinez, Miguel.	68	"	idem.	idem.	Prad.
Garcia Prado, Meliton.	37	"	idem.	idem.	Per.
Garcia Jimenez, Manuel.	226	"	Ledrado.	Ledrado.	Pal.
Garcia Jimenez, Mariano.	100	"	idem.	idem.	Per.
Garcia Crespo, Longinos.	27	"	Cuesta.	Cuesta.	Per.
Hombría-Sanz, Feliciano.	110	"	Yanguas.	Yanguas.	Collado.
Hernandez Marin, Victor.	41	"	Villar del Rio.	Villar del Rio.	Extramuros.
Jimenez y Jimenez, Antonio.	23	"	Vellosillo.	Vellosillo.	Real.
Juano Rodrigo, Jose.	47	"	Camporedondo.	Camporedondo.	Iglesia.
Juano Cascante, Eleuterio.	34	"	Villar del Rio.	Villar del Rio.	Plaza.
Juano Domingo, Julian.	73	"	idem.	idem.	Carrera.
Jimenez Martinez, Rufino.	47	"	idem.	idem.	Pozo.
Jimenez Perez, Gregorio.	75	"	Aldehuelas.	Aldehuelas.	Rincon.
Jimenez Garcia, Hermenegildo.	48	"	idem.	idem.	Real.
Jimenez Perez, Victor.	133	"	idem.	idem.	Idem.
Jimenez y Jimenez, Casto.	33	"	idem.	idem.	Idem.
Jimenez y Jimenez, Francisco.	69	"	Campos.	Campos.	Ron.
Jimenez Perez, Canuto.	69	"	Valloria.	Valloria.	Rev.
Jimenez Gomez, Casimiro.	53	"	Aldehuelas.	Aldehuelas.	Rom.
Jimenez Hernandez, Antonio.	50	"	Ledrado.	Ledrado.	Ron.
Jimenez Hernandez, Estéban.	78	"	idem.	idem.	Rev.
Jimenez Hernandez, Modesto.	69	"	idem.	idem.	Rio.
Jimenez Garcia, Valentin.	39	"	idem.	idem.	Rico.
Lafuente Martinez, Francisco.	32	"	Yanguas.	Yanguas.	Rev.
Lopez Jimenez, Felix.	51	"	La Mata.	La Mata.	Rue.
Lopez Jimenez, Juan.	33	"	idem.	idem.	Rui.
Lopez Jimenez, Melchor.	66	"	idem.	idem.	Sae.
Lopez Munilla, Carlos.	37	"	Vellosillo.	Vellosillo.	Sae.
Lozano Martinez, Gumersindo.	30	"	idem.	idem.	San.
Lozano Orte, Juan.	31	"	Yanguas.	Yanguas.	San.
Lozano Verguizas, Jose.	63	"	Villar.	Villar.	Ser.
Layo Martinez, Roman.	50	"	Villaseca.	Villaseca.	Vic.
Lozano Garcia, Eustaquio.	33	"	Bretun.	Bretun.	San.
Lozano Garcia, Pedro.	99	"	Santa Cruz.	Santa Cruz.	San.
Lozano Cura, Claudio.	30	"	Valdecantos.	Valdecantos.	San.
Laguna Solano, Pedro.	30	"	Cuesta.	Cuesta.	San.
Laya Sanchez, Jose.	39	"	idem.	idem.	Sae.
Laya Rueda, Jose.	52	"	Lería.	Lería.	San.
Laya Rueda, Patricio.	51	"	idem.	idem.	San.
Martinez Galan, Sebastian.	46	"	Mata.	Mata.	San.
Martinez Gomez, Gregorio.	45	"	Vellosillo.	Vellosillo.	San.
Martinez Verguizas, Jose.	48	"	idem.	idem.	Vic.
Marques Escudero, Cipriano.	40	"	Mata.	Mata.	Ver.
Martinez Lafuente, Andres.	54	"	Lería.	Lería.	Val.
Martinez Calleja, Isidoro.	43	"	idem.	idem.	Val.
Martinez Calleja, Jose.	49	"	idem.	idem.	Zal.
Martinez Blazquez, Juan.	28	"	idem.	idem.	
Martinez Blazquez, Pedro.	30	"	idem.	idem.	
Martinez Rabano, Toribio.	30	"	idem.	idem.	
Martinez Grávalos, Ramon.	26	"	idem.	idem.	
Martinez Sanchez, Antolin.	27	"	Vega.	Vega.	
Martinez Ontalvaro, Bernardo.	26	"	idem.	idem.	
Martinez y Martinez, Antonio.	40	"	Diustes.	Diustes.	
Martinez Blasco, Felipe.	31	"	idem.	idem.	
Munilla Blazquez, Félix.	36	"	idem.	idem.	
Munilla Romo, Valentín.	23	"	idem.	idem.	
Martinez Garcia, Angel.	45	"	Villar de Maya.	Villar de Maya.	
Martinez Rabano, Tomás.	75	"	idem.	idem.	
Munilla Blazquez, José.	65	"	Santa Cecilia.	Santa Cecilia.	
Munilla Blazquez, Santiago.	30	"	idem.	idem.	
Martinez Gonzalez, Basilio.	43	"	Villar del Rio.	Villar del Rio.	
Martinez Gonzalez, Bernardo.	30	"	idem.	idem.	
Martin Carrascosa, Fermín.	37	"	Villaseca.	Villaseca.	
Munilla Ochoa, Antonio.	26	"	Bretun.	Bretun.	

Apellidos y nombre del elector.	Concepto del derecho electoral.		Pueblo donde es contribuyente.	DOMICILIO DEL ELECTOR.			
	Por territorial.			Pueblo.	Calle.	Número	
	Pesetas.	Pesetas.					
Mosun Malo, Juan.	35	"	Verguizas	Verguizas	Eras	72	
Malo Moreno, Francisco	36	"	idem	idem	Idem	7	
Muñoz Rabanera, Atanasio	45	"	Santa Cruz	Santa Cruz	Collado	27	
Medel Ochoa, Martín	33	"	Villartoso	Villartoso	Real	106	
Mainez Jimenez, Domingo	39	"	Aldehuelas	Aldehuelas	Idem	60	
Martinez y Martinez, José	48	"	Ledrado	Ledrado	La Cruz	15	
Martinez Manú, Domingo	51	"	Villaseca	Villaseca	Santa Elena	8	
Mazo Romo, Segundo	36	"	Aldeaelcardo	Aldeaelcardo	Poniente		
Mazo Ruiz, Santiago	40	"	idem	idem	Saliente		
Orte García, Alejo	43	"	Santa Cruz	Santa Cruz	Collado		
Orte Llera, Baltasar	53	"	idem	idem	Real		
Oehoa Saenz, José	59	"	idem	idem	Collado		
Orte Rodrigo, Plácido	29	"	Camporedondo	Camporedondo	Bajera		
Ortiz Alameda, Francisco	33	"	Diustes	Diustes	Real		
Orte Rodrigo, José	51	"	Yanguas	Yanguas	Puertas		
Perez Cabriada, Rufino	50	"	idem	idem	Mayornal		
Perez Garrido, Manuel	25	"	idem	idem	Usana		
Perez Garrido, Valentín	56	"	idem	idem	Arrabal		
Peñas y Peñas, Victoriano	31	"	La Vega	La Vega	Puente		
Pablo Malo, Toribio	30	"	Diustes	Diustes	Real		
Pablo Juano, Francisco	28	"	Villar del Rio	Villar del Rio	Amargura		
Prado Escudero, Agustín	26	"	Vizmanos	Vizmanos	Iglesia		
Perez Jimenez, Pedro	287	"	Campos	Campos	San Roque		
Palacio Fernandez, Juan	36	"	Cuesta	Cuesta	Iglesia		
Perez Blazquez, Eleuterio	35	"	Aldeaelcardo	Aldeaelcardo	Saliente		
Perez Jimenez, Juan Francisco	51	"	Cuesta	Cuesta	Collado		
Perez Marin, Santiago	39	"	idem	idem	Bajera		
Perez Martinez, Pedro	40	"	idem	idem	Puente		
Quemada Enciso, Hilario	37	"	Yanguas	Yanguas	Villavieja		
Rico Sanchez, Víctor	39	"	idem	idem	Real		
Ruiz Heras, Manuel	41	"	Mata	Mata	Fuente		
Rueda Barranco, Andrés	27	"	Vega	Vega	Bajera		
Rodrigo Ruiz, Manuel	33	"	Camporedondo	Camporedondo	Plaza		
Ruiz Zalabardo, Juan	64	"	idem	idem	Vizcobo		
Ruiz Calleja, Isidoro	45	"	Villar de Maya	Villar de Maya	Troya		
Ruiz Calleja, José	62	"	idem	idem	Vizcobo		
Romero Verguizas, Matías	57	"	idem	idem	Vizcobo		
Revilla Jimenez, Benito	32	"	Vizmanos	Vizmanos	Mayor		
Romero Garcia, Manuel	39	"	Valdecantos	Valdecantos	Real		
Romero Garcia, Juan	93	"	Villartoso	Villartoso	Idem		
Revilla Jimenez, Isidoro	92	"	Aldehuelas	Aldehuelas	Idem		
Rio Garcia, Segundo	54	"	Campos	Campos	San Roque		
Rico Martinez, Timoteo	60	"	Aldehuelas	Aldehuelas	Iglesia		
Revila Laguna, Matías	33	"	Ledrado	Ledrado	Cruz		
Rueda Palacios, Leandro	28	"	Cuesta	Cuesta	Barrio		
Ruiz Rueda, Blas	87	"	idem	idem	Collado		
Saenz Rico, Pablo	34	"	Yanguas	Yanguas	Villavieja		
Saenz Rico, Victoriano	26	"	idem	idem	Arrabal		
Sanchez Gonzalez, Plácido	44	"	idem	idem	Prado Castillo		
Sanchez Orte, Gavino	"	117	idem	idem	Constitucion		
Serrano Fernandez, Silverio	29	"	idem	idem	Arrabal		
Saenz Peña, Ciriaco	28	"	Camporedondo	Camporedondo	Somera		
Santolaya Marin, Mariano	65	"	Villar de Maya	Villar	Vizcobo		
Sanz Espuelas, Joaquín	37	"	Santa Cecilia	Santa Cecilia	Real		
Santolaya Perez, Bernardo	51	"	idem	idem	Matacandiles		
Santolaya Cascante, Vicente	33	"	Villar del Rio	Villar	Tambureras		
Sanz Duro, Cesáreo	41	"	Vizmanos	Vizmanos	Plaza		
Saenz Verde Casas, Aniceto	74	"	Villartoso	Villartoso	Real		
Sanchez Heras, Antonio	71	"	Aldeaelcardo	Aldeaelcardo	Saliente		
Sanchez Perez, Bernardo	33	"	idem	idem	Idem		
Sanchez Orte, Francisco	38	"	idem	idem	Poniente		
Santolaya Cascante, Juan	40	"	Cuesta	Cuesta	Barrio		
Victor Saenz, Toribio	44	"	idem	idem	Extramuros		
Verguizas Orte, Jorge	39	"	Yanguas	Yanguas	Plaza		
Valoria Marin, Manuel	44	"	Valdecantos	Valdecantos	Eras		
Valdecantos Lozano, Manuel	43	"	idem	idem	Idem		
Zalabardo Umbría, Nicolás	38	"	Yanguas	Yanguas	Arrabal		

Lista de los electores capacitados.

Apellidos y nombre del elector.	Concepto de su derecho electoral	Punto donde adquirió el título que acredita su capacidad.	DOMICILIO DEL ELECTOR.				
			Pueblo.	Calle.	Número		
Barroja Saenz, Anselmo	Eclesiástico		Yanguas	Usana	72		
Capdet Laguna, Modesto	Farmacéutico	Madrid	Villar	Mayor	7		
Cebrian Martinez, Apolinario	Maestro	Soria	Santa Cruz	Collado	27		
Caballero Perez, Manuel	Eclesiástico		Yanguas	Constitucion	106		
Casas Jimenez, Hilarion	Idem		Idem	Paerta del Rio	60		
Gaspar Serrano, Baldomero	Paramacéutico	Madrid	Villar	Vizcobo	15		
Gonzalez Breton, Isidoro	Eclesiástico	Calahorra	Idem	Canton	8		
Garrido Lamata, Gabino	Idem	Zaragoza					
Garcia Martinez, Modesto	Maestro						

DOMICILIO DEL ELECTOR.

Apellidos y nombre del elector.	Concepto de su derecho electoral	Punto donde adquirió el título que acredita su capacidad.	Pueblo.	Calle.
Gomez Caballero, Benito	Eclesiástico	Calahorra	Bretón	Plaza
Gonzalo Labanda, Francisco	Maestro	Vizmanos	Vizmanos	Real
Heras Leon, Félix	Idem	Soria	Bretón	Campillo
Jimenez García, Celedonio	Médico	Madrid	Yanguas	Mayor
Jimenez y Jimenez, Manuel	Estanquero		Yanguas	Arrabal
Lázaro Gonzalez, José	Eclesiástico	Soria	Lería	Mayor
Marin Ortega, Pedro	Maestro		Vizmanos	Real
Miguel Garcia, Martin Celedonio	Eclesiástico	Calahorra	Santa Cruz	Plaza
Martinez Felipe, Benigno	Idem	Idem	Aldeaelcando	Saliente
Martinez Lozano, Pedro	Idem	Idem	Verguizas	Peñuelas
Ortiz Osaba, Basilio	Idem	Idem	Lavoga	Mayor
Pablo Vicioso, Cleto Marcelino	Idem	Idem	Lería	Idem
Perez Cabriada, Félix	Idem	Idem	Santa Cecilia	Plazuela
Palma Arnaiz, Segundo	Idem	Idem	Vandecantos	Plaza
Perez Murga, Tomás	Idem	Idem	Yanguas	Constitución
Rabasco Crespo, Isidoro	Idem	Idem	Diustes	Ciruela
Ruiz Gordejuela, Manuel	Idem	Idem	Villaseca	Iglesia
Saenz Martinez, Mariano	Idem	Idem	Villar	Amargura
Serrano, Cándido	Idem			
Sanchez, Fernando	Veterinario			
Toledo Vindel, Gregorio	Médico			
Valle, Manuel Maria	Eclesiástico	Idem	Camporedondo	Bajera
Valle Sanchez, Félix	Maestro	Barcelona	Villar	Carrera
Vallejo Bachiller, Víctor	Idem	Soria	Cuesta	Fuente
Zalabardo Gordejuela, José	Médico	Madrid	Villar	Rincon

Las listas que preceden comprenden, sin omisión ni adición alguna, los nombres de todos los electores para Diputados á Córtes de este Distrito, segun los datos auténticos remitidos á esta Comision hasta esta fecha; y de su exactitud los infrascritos certifican en Agreda á treinta y uno de Diciembre de 1880.—Anselmo Jimenez.—Andrés Sanchez Carrascosa.—Pablo Val.—Venancio de Vicente y Solis.—Juan del Rio, Secretario.

Y para que tenga efecto lo dispuesto en el art. 59 de la ley, expido la presente que firmo, con el V.º B.º del Sr. Presidente, en Agreda á 31 de Diciembre de 1880.—El Secretario, Juan del Rio.—V.º B.º Presidente, Anselmo Jimenez.

cia, según las cuotas de las contribuciones que satisfacen por dichos tres conceptos, la segunda clase; y los 300 mayores contribuyentes la tercera.

De cada una de estas tres clases debe salir por sorteo la tercera parte de los contribuyentes asociados.

2.^a Si el medio acordado fuese el encabezamiento ó encabezamientos parciales con los gremios, deberá acordarse también si han de concederse, en caso necesario, por menos precio que el asignado á cada especie; y de acuerdo así nunca podrá ser por cantidad inferior á las dos terceras partes del cupo y sus recargos. También se acordará en el mismo acto que la cantidad que en tal caso resulte sin cubrir se hará efectiva, con su correspondiente recargo, por medio de reparto; pero se recomienda que los encabezamientos con los gremios sean por el total cupo y recargos de la especie en que traten.

3.^a Si los Ayuntamientos y contribuyentes asociados acordasesen el arriendo, y considerasen mejor que el llegar á verificarlo en segunda subasta por las dos terceras partes del cupo de todas ó cada una de las especies, la Administración municipal ó el reparto, podrán acordar desde luego, si lo estiman conveniente, que se infunda el arriendo por el cupo total y recargos, mas el 3 por 100 de cobranza; y que si no se obtiene en la subasta primera por la totalidad sin celebrar la segunda, tenga lugar la Administración ó el repartimiento.

4.^a Si el medio acordado fuese el arriendo con facultad exclusiva en las ventas, que solo puede verificarse en poblaciones que no tengan más de 5.000 habitantes dentro de su término municipal, y para cuyo acuerdo es necesario que entre los contribuyentes asociados estén representados los cosecheros, los fabricantes y todos los industriales que al por mayor ó al por menor especulen en las especies, deberá solicitarse el indicado privilegio de la Diputación provincial el dia 22 del presente mes.

5.^a La Administración, por su parte, conocedora de los pueblos que han acordado la exclusiva encarecerá á la Diputación la conveniencia de que resuelva con la mayor brevedad las solicitudes, y al efecto evacuará los informes que aquella pida, en el preciso término de cuatro días; y si algún pueblo de mas de 5.000 habitantes hubiese acordado la exclusiva, desaprobará el acuerdo con toda brevedad para que, por una inteligencia equivocada ó pretensión indebida, no se retrase la realización de los medios procedentes, y comunicará á la Diputación que ha desaprobado el medio por no ser practicable sin la aprobación del Gobierno.

6.^a Si el medio que se acordare fuese la Administración municipal, el Ayuntamiento y asociados deberán acordar también si han de efectuarse ó no aforos de las especies existentes en los establecimientos de venta, para cobrar ó no á la Administración anterior los derechos de las existencias que resulten, y al propio tiempo acordarán, si lo concepcionan necesario, que se cobre por repartimiento la tercera parte del cupo y recargos en períodos trimestrales, de los cuales solamente se hará efectivo el primero si la recaudación obtenida permitiese prescindir de los restantes.

7.^a Igualmente acordarán con los asociados celebrar una reunión cada mes, del 8 al 15, para examinar la recaudación del mes anterior y el estado de las especies adeudadas, que debe remitirse á la Administración á fin de acordar en su vista lo que corresponda al mejor servicio.

8.^a En el caso de realizar por reparto dicha tercera parte, deberán celebrar otra reunión para acordar si se puele ó no prescindir del todo ó parte de esta cobranza en vista de la recaudación obtenida. Este acuerdo debe tener lugar el dia último del primer mes de cada trimestre.

9.^a El Síndico del Ayuntamiento y un asociado, que elegirán entre sí los asistentes, cuidarán de que para la fecha de dichas reuniones estén concluidos los datos y antecedentes que deban examinarse.

10. El medio ó los medios adoptados deberán ser sometidos por los Ayuntamientos á la aprobación de esa oficina, remitiendo á la misma al efecto copia del acta del acuerdo á que se refiere la disposición anterior con fecha 22 de este mes, como queda indicado, de manera que el 23 obre en esa Administración, por la que deberá aprobarse, si procede, con la necesaria diligencia para que el Ayuntamiento respectivo pueda cumplir oportunamente todos sus deberes, á cuyo fin es imprescindible que la apro-

bación obre en las Corporaciones municipales el dia 1.^o del próximo mes de Abril; en la inteligencia de que el medio de reparto debe aprobarse condicionalmente, y para el caso de que se justifique lo que previene la disposición 1.^a

De la Administración municipal.

11. Si el medio acordado fuese la Administración municipal, el Ayuntamiento y el Alcalde cuidarán de que se cumplan las formalidades y reglas establecidas por la instrucción para la Hacienda, de que imprescindiblemente se lleven los libros de ingresos para los días pares e impares, como aquella establece; de que mensualmente, y si la Administración económica lo exigiese, semanalmente, se rinda á la misma nota de la recaudación obtenida, determinando lo que corresponda á derechos de tarifa, á recargos y á arbitrios, si los hubiere autorizados, y el importe total de los tres conceptos.

12. Asimismo deberán rendir, y la Administración cuidará de exigirlo, el estado del número de unidades de cada especie adeudadas durante el mes y el importe de sus derechos, dato extremadamente necesario y conveniente á los mismos Municipios y al público, por cuanto puede, como ántes ha acontecido, ser ocasión de alivio en el gravamen, eliminando especies que resultasen poco productivas en la España.

13. En manera alguna acordarán, ni permitirá la Administración económica, que se cobren arbitrios sobre especies no incluidas en la tarifa oficial, como no haya el Ayuntamiento obtenido autorización especial expedida por el Ministerio de la Gobernación ó provisional del Gobernador de la provincia, la cual deberán solicitar, si tales arbitrios fuesen necesarios, con la anticipación oportuna para que pueda otorgarse ó negarse antes del 1.^o de Julio de cada año.

14. La Administración municipal, lo mismo que los arrendatarios, procurarán tener efectuados antes de 1.^o de Julio los conciertos especiales con los vecinos del extrarradio por los consumos que significuen sus familias ó establecimientos á fin de obtener los ingresos oportunamente; en la inteligencia de que á los no concertados no pueden aplicarse las declaraciones contenidas en la circular de esta Dirección de 23 de Agosto de 1876.

De los encabezamientos parciales.

15. Cuando el medio adoptado sea el encabezamiento parcial con los gremios tratantes en las especies gravadas ó el reparto, en cuyo caso debe intentarse el encabezamiento como si estuviese acordado, servirá de base para celebrar estos encabezamientos la cantidad señalada á cada una de las especies; pero su precio será determinado por convenio entre cada gremio y el Ayuntamiento, sin que, como queda dicho, pueda convenirse inferior á las dos terceras partes, y esto sólo en el caso de que por acuerdo anterior con los asociados se autorizase. El déficit, si resultare, entre el importe de los encabezamientos parciales y el total encabezamiento general ó cupo, podrá cubrirse por reparto vecinal, así como el recargo que no puede exceder del 100 por 100.

16. Estos encabezamientos parciales procurarán acomodarse á las prescripciones contenidas en los artículos 179 al 183 inclusive de la instrucción; bien entendido que el reparto á que se refiere el art. 180 es especial entre los individuos del gremio por la especie en que traten, y no les releva de figurar por sí y sus familias, criados, etc., en el reparto general de la cantidad que los encabezamientos parciales ó arriendos especiales de otros artículos dejen sin cubrir.

17. De conformidad con lo que autoriza el artículo 183 de la instrucción, pueden también celebrarse encabezamientos parciales ó conciertos con los labradores por los jornaleros que se ocupan en las labores del campo, donde hubiere costumbre de proveer á estos de las especies de consumo llario; pero en este caso no podrán figurar dichos jornaleros en el reparto, ni podrán imputarse á sus principales, que sólo figurarán en él por sí, sus familias y criados.

18. Las obligaciones de encabezamientos parciales que suscriban los gremios tratantes en las especies deberán remitirse por duplicado para su aprobación á esa oficina provincial antes del 1.^o de Abril, y ser aprobadas, si procede, devolviéndose un ejemplar al Ayuntamiento antes del 30.

Si convocados los tratantes en las especies gravadas, á los que debe obligarse á concurrir, personal-

niente ó representados, á la casa de Ayuntamiento, e invitados á encabzarse por la especie en que tratan, no aceptaran la invitación las dos terceras partes de los individuos del gremio, se extenderá acta en que se haga constar la negativa, que firmarán por lo menos tres de los concurrentes en representación de los demás, y se unirá certificación de su contenido al expediente justificativo del medio que llegue á plantearse.

De los arriendos municipales á libre renta.

19. En la inteligencia de que los medios adoptados son los procedentes y obtendrán la aprobación de la Administración económica, sujetándose los Ayuntamientos al capítulo 31 de la instrucción cuando haya sido acordado el arriudo ó el reparto (al que no se puede llegar sin intentar los encabezamientos y los arriendos y hacer constar por medio de certificación que se anunciaron, celebraron y no dieron resultado aceptable), deberán anunciar la subasta con ocho días de anticipación, celebrando la primera el 1.^o de Abril, y la segunda y última, si hubo proposición en la primera, el dia 12, á fin de que haya tiempo de remitir y fijar con oportunidad los anuncios en los pueblos limítrofes, no aceptando proposición si no mejorase la obtención en un ó por 100 por lo menos.

20. Si por no cubrir el tipo de la subasta no hubo postores en la primera, deberán aceptarse en la segunda, el dia 12, proposiciones que cubran las dos terceras partes y después pujas á la llana, si el Ayuntamiento y asociados no hubiesen acordado la Administración ó el reparto con preferencial arriendo por cantidad inferior al encabezamiento.

21. En el caso de que en esta segunda subasta se presenten postores por las dos terceras partes ó más, cuyos ofrecimientos deban aceptarse por no haber dado resultado la subasta primera, ni haberse acordado con los asociados que no se haga el arriudo sino por lo asignado en el encabezamiento, se anunciará y tendrá lugar el dia 24 una tercera subasta, en la que no se aceptará sino la mejor del 5 por 100 y sobre ella pujas á la llana, adjudicándose el arriudo al mejor postor.

22. Si no se presentasen licitadores en la segunda subasta del dia 12, quedará esta abierta por ocho días hasta el 20; y si dentro de ellos se hiciese proposición por las dos terceras partes del tipo, se anunciará al público la celebración de la tercera subasta el dia 24.

23. El 10 de Mayo, como la instrucción previene, deberán estar terminados y remitirse á esa Administración económica, para su aprobación, los expedientes de subastas.

24. Del resultado de cada una se dará conocimiento inmediatamente á la Administración, la cual cuidará de exigirlo para obtener ántes los expedientes, cuando sea posible.

25. En los pliegos de condiciones de los expedientes de subasta se expresará siempre, como está prevenido, la clase y cantidad de la fianza que haya de prestar el arrendatario; y cuando esta consista en fincas, no se dejará su precio á la Municipalidad, sino que se hará cuando más por lo que exprese el anillamiento.

26. En el caso de que se desaprueben por la Administración los expedientes de arriendo, se procederá sin demora, como previene el art. 199, á anunciar con ocho días de anticipación otra subasta única, á lo menos que el Ayuntamiento y el rematante se avengan á suprimir ó modificar las condiciones ilegales, causa de la desaprobación, en cuyo caso se remitirá el expediente de nuevo al acuerdo de la Administración.

27. El 1.^o de Julio podrán los Ayuntamientos dar posesión interina á los rematantes, aún cuando no hayan recibido el expediente aprobado, sin perjuicio de cumplir lo que acuerde la Administración, la cual cuidará bajo su responsabilidad de que la aprobación recaiga y conste en el pueblo ántes de dicha fecha para que la posesión sea definitiva el expresado dia 1.^o.

28. Antes de 1.^o de Julio, constando ya aprobada por la Administración la subasta, procederán los arrendatarios, con la aquiescencia del Alcalde, á efectuar los conciertos del extra-radio á que se refiere la disposición 14 de esta orden.

De los arriendos municipales con la facultad exclusiva en las ventas.

29. Teniendo presente cuanto previenen los ca-

pítulos 22 y 32 de la instrucción, y habiendo acordado esta clase de arriendo el dia 21 de Marzo con triple número de contribuyente, entre los que estuviesen representados los cosecheros, fabricantes y especuladores, y dado conocimiento el dia 22 á la Administración económica, si se obtiene la aprobación del medio por la misma, sin perjuicio de lo que en definitiva resuelva la Diputación provincial, y expresando esta condición en el pliego de las de arriendo, podrá anunciarse oportunamente y verificarse la subasta en el dia 1.^o de Abril; y si no se cubriese el tipo, el 12 la segunda y el 24 la tercera, si fuese necesario, como se ha señalado para los arriendos con libre venta, á fin de que el 10 de Mayo, según la instrucción previene, obren ultimados los expedientes en esta oficina.

30. Como queda dicho en la disposición 28, podrán estos arrendatarios proceder, como los otros, al cumplimiento de la 14.

Del repartimiento vecinal.

31. Cuando se acuerde satisfacer el total encabezamiento ó la cantidad que resulte sin cubrir, si se plantean otros medios y el recargo municipal respectivo por medio del repartimiento vecinal, se procederá con arreglo al capítulo 33 de la instrucción.

32. Este medio exige suma atención para evitar en cuanto sea posible las fundadas reclamaciones que con frecuencia motiva, por falta de un procedimiento legal y determinado que fija reglas de imposición, desarrollando el criterio que la instrucción establece.

Requiere, como queda advertido y previene la ley de presupuestos de 21 de Julio de 1876, justificar no haber podido llegar á los conciertos parciales ni haber obtenido resultado en las subastas; extremos que se acreditarán con certificaciones especiales referentes á los actos que no dieron resultado.

33. Autorizado que sea el repartimiento, se elegirá para ejecutarlo un número de vecinos igual al de los Concejales; y para que tengan representación las diversas clases contribuyentes en la forma indicada en la disposición 1.^o de esta orden, se elegirá por sorteo de cada clase un repartidor hasta reunir la tercera parte de repartidores, eligiendo el Ayuntamiento también entre las demás clases, sin sorteo, las dos terceras partes restantes hasta completar el número de repartidores.

34. Esta elección se verificará por el Ayuntamiento en sesión pública extraordinaria, á la cual se invitará á concurrir á tres individuos que separarán y escribirán por cada una de las tres indicadas clases contribuyentes, y en las pequeñas poblaciones donde no pudieran asistir tantas personas en que concurran dichas circunstancias, las que sea posible, procurando de todas maneras que presencien la elección tres individuos por cada clase.

35. Elegida la Junta repartidora, consultará ésta para la clasificación de los contribuyentes el reparto de la contribución territorial, la matrícula de subsidio y los repartos anteriores municipales ó de consumos que obren en la Secretaría del Ayuntamiento; teniendo muy presente que el repartimiento de consumos y cereales ni puede ni debe ser proporcional ni relativo á las cuotas que paguen de contribución, porque se convertiría en recargo de ellas, sino un dato para atribuir la clase á que el contribuyente corresponde; de suerte que si, por ejemplo, el mayor contribuyente fuese soltero ó viudo con un solo criado, no se le podrá señalar más cuota que la que corresponda á dos personas de la primera clase.

36. Respecto á los criados, deben distinguirse los propiamente dichos que viven inmediatos á sus amos y participan generalmente de su sistema de alimentación, y los jornaleros que reciben el sustento diario.

37. Los primeros pueden figurarse en la clase que sus años, y si pasaren de seis en la inmediata inferior; pero los otros deben siempre figurar en la antepenúltima clase.

38. El art. 213 de la instrucción señala los tipos de consumo que han de servir de base para calcular y verificar el reparto, y autoriza que estos tipos puedan reducirse á la mitad ó aumentarse hasta el triple para acomodar las cuotas individuales á las especiales circunstancias de las familias.

39. El cuadro de consumos de especies que según dicho artículo pueden atribuirse por persona á las clases 1.^o y última es el siguiente:

	Carnes.	Aceite.	Aguardientes y licores.	Vinos y vinares.	Cereales	Pescados.	Jabón.	Carbon.
	Kilógrs.	Kilógrs.	Litros 20*	Litros.	Kilógrs.	Kilógrs.	Kilógrs.	Kilógrs.
Categoría superior, tipos máximos ó triplicados imputables por individuos á los de más favorables circunstancias..	42	30	15	300	600	18	18	12
Categoría inferior, mitad de los tipos mínimos.....	1	1	12	6	23	12	12	12

40. Los derechos que estos tipos representan en las diversas poblaciones comprendidas en cada una de las seis clases que la tarifa establece son los que demuestra el estado que sigue:

	Carnes.	Aceite.	Aguardientes y licores.	Vinos y vinares.	Cereales	Pescados.	Jabón.	Carbon.	Total
	Ps. Cs.	Ps. Cs.	Ps. Cs.	Ps. Cs.	Ps. Cs.	Ps. Cs.	Ps. Cs.	Ps. Cs.	Ps. Cs.
Para los pueblos de Cuota individual máxima. la tarifa 1. ^o	2'94	2'40	1'80	6	3'84	0'36	1'26	2'40	21
Idem id. id. de la Cuota individual máxima. tarifa 2.	0'07	0'08	0'06	0'12	0'16	0'01	0'03	0'10	0
Idem id. id. de la Cuota individual máxima. tarifa 3.	3'78	2'70	1'80	12'50	3'84	0'36	1'26	2'40	28
Idem id. id. de la Cuota individual máxima. tarifa 4.	0'09	0'09	0'06	0'25	0'16	0'01	0'03	0'10	0
Idem id. id. de la Cuota individual máxima. tarifa 5.	4'20	3	1'80	15'50	3'84	0'72	1'26	3	33
Idem id. id. de la Cuota individual máxima. tarifa 6.	0'10	0'10	0'06	0'31	0'16	0'02	0'03	0'12	0
Idem id. id. de la Cuota individual máxima. tarifa 7.	4'62	3'30	1'80	22	4'32	1'08	1'44	3'60	42
Idem id. id. de la Cuota individual máxima. tarifa 8.	0'11	0'11	0'06	0'44	0'18	0'03	0'04	0'15	1
Idem id. id. de la Cuota individual máxima. tarifa 9.	5'04	3'60	2'10	23	4'56	1'08	1'44	3'60	46
Idem id. id. de la Cuota individual máxima. tarifa 10.	0'12	0'12	0'07	0'50	0'19	0'03	0'04	0'15	1
Idem id. id. de la Cuota individual máxima. tarifa 11.	6'30	3'90	2'10	31	4'80	1'44	2'16	3'60	55
Idem id. id. de la Cuota individual máxima. tarifa 12.	0'13	0'13	0'07	0'62	0'20	0'04	0'06	0'15	1

41. De estos valores resulta que la cuota personal menor está contenida en la más alta 38 veces, por lo menos, en las poblaciones que se rigen por las tarifas 5.^o y 6.^o, ó sean las de 40.000 habitantes en adelante; 37 en las de 3.^o y 4.^o, ó sean las de 12.000 á 40.000 habitantes; 36 en las de 5.000 á 12.000, y 33 veces en las poblaciones de 5.000 ó menos habitantes.

42. Estas cuotas ó tipos extremos permiten establecer una extensa escala para la clasificación de los contribuyentes al realizar el repartimiento; así, en las poblaciones de 5.000 ó menos habitantes, pueden fijarse 33 clases, de las que la primera será la de los contribuyentes que deben pagar la cuota superior, ó sea contribuir con 33 unidades por persona, siendo la unidad la cuota inferior; á la 2.^o clase corresponderán 32 unidades, 31 á la 3.^o, 30 á la 4.^o, 29 á la 5.^o, 28 á la 6.^o, 27 á la 7.^o, 26 á la 8.^o, 25 á la 9.^o, 24 á la 10, 23 á la 11, 22 á la 12, 21 á la 13, 20 á la 14, 19 á la 15, 18 á la 16, 17 á la 17, 16 á la 18, 15 á la 19, 14 á la 20, 13 á la 21, 12 á la 22, 11 á la 23, 10 á la 24, 9 á la 25, 8 á la 26, 7 á la 27, 6 á la 28, 5 á la 29, 4 á la 30, 3 á la 31, 2 á la 32; y por último, una unidad, ó sea la cuota inferior, á la 33.

43. Como en muchas poblaciones, por su pequeña importancia, no es necesario, ni sería posible dividir en tantas clases los contribuyentes, pueden establecerse solamente 17 clases, contribuyendo siempre la primera con las 33 unidades, y la última, ó sea la 17, con una unidad; y señalándose á las otras quince 31, 29, 27, 25, 23, 21, 19, 17, 15, 13, 11, 9, 7, 5 y 3 unidades respectivamente.

44. Por último, si aun este número de clases se considerase excesivo, como en efecto lo es para muchas poblaciones, con especialidad las que no llegan á 2.000 habitantes, podrán establecerse como mínimo nueve clases, de las que la primera y la novena contribuirán con 33 y una unidad respectivamente, como ya se ha indicado, y las otras siete con 29, 25, 21, 17, 13, 9 y cinco unidades, también respectivamente.

45. Del mismo modo se hará la clasificación en las demás poblaciones, teniendo, sin embargo, presente que en ellas podrá darse mayor amplitud á la escala, puesto que podrán fijarse hasta 36 categorías en las comprendidas en la segunda clase de la tarifa, 37 en las de la tercera y cuarta y 38 en las de quinta y sexta; y que en ningún caso deberán establecerse menos de las nueve señaladas, también como mínimo, para las poblaciones de 5.000 ó menos habitantes.

46. Antes de efectuar la división de contribuyentes, los peritos procederán aisladamente, y si concurrencia del Ayuntamiento ni del público, á eliminar á los que, con arreglo al art. 218 de la instrucción, deben ser exceptuados del impuesto.

47. También antes de efectuar la división ó clasificación procederán á calcular los consumos que puedan atribuirse á los establecimientos de báñicas, medicinales, fondas, paradores, posadas, y hospederías, calculando las personas que concurran temporalmente á unos y diariamente á otros, sin comprender á los dueños de los establecimientos si permanecen siempre en la población, porque sólo se trata de apreciar el consumo extraordinario de los transeúntes, y restarlo del importe del reparto, el cual se figurará en su respectiva clase á los dueños de dichos establecimientos si no son transeúntes también.

48. Con arreglo á la previsión 4.^o del art. 21 de la instrucción, el impuesto de estos transeúntes deberá imponerse á los dueños de los establecimientos en que se hospeden por los consumos que hagan.

49. Las cantidades que se calculan por consumos de los transeúntes se harán efectivas en totalidad de dichos dueños en la época de la concurrencia forastera, cuando es por temporada; y siendo constante, en las épocas de costumbre.

(Se concluirá.)

ANUNCIOS PESQUEROS.

HUERTA EN ARRENDAMIENTO.—Se arrienda en la ciudad de Osma y sitio denominado de la Nevera, próximo á la villa del Burgo, una huerta murada regadio por pie y cabida de dos fanegas próximamente, que ha venido cultivando Mariano Aguilera vecino de la citada villa.

Las proposiciones se dirigirán al dueño de la finca D. Benito Calahorra, vecino de Soria, calle del Collado, núm. 6, ó á D. Pedro Olalla, maestro de párculos en el Burgo.

BARBERO.—Se necesita un oficial que sepa afeitar y cortar el pelo con perfección: el que reuna estas condiciones, podrá verse con Benito Moreno, Plaza de Herradores, núm. 13, en esta ciudad.

SORIA.—Imprenta provincial.

Apellidos y nombre del elector.	Concepto del derecho electoral.			DOMICILIO DEL ELECTOR.		
	Por territorial.		Por industrial.	Pueblo donde es contribuyente.	Pueblo.	Calle.
	Pesetas.	Pesetas.				
De Miguel García, Martín.	28	"	Aylagas.	Aylagas.	Iglesia.	1
Delgado Barrio, Ruperto.	31	"	idem.	idem.	Real.	17
De Miguel Catalina, Francisco.	38	"	Berzosa.	Berzosa.	Pozo.	4
Hernandez Torre, Antonio.	38	"	idem.	idem.	Iglesia.	14
Gil Gomez, Tomás.	47	"	Aylagas.	Aylagas.	Medio.	11
Gil Manzano, Juan.	37	"	idem.	idem.	Iglesia.	6
Gomez Arranz, Aniceto.	46	"	Berzosa.	Berzosa.	Mayor.	2
Gomez y Gomez, Andrés.	34	"	idem.	idem.	Zapateria.	21
Gomez Hernando, Fulgencio.	37	"	Aylagas.	Aylagas.	Revilla.	1
Gomez Carro, Manuel.	43	"	idem.	idem.	Pozo.	2
Gomez Arranz, Santiago.	37	"	idem.	idem.	Fuente.	3
Hernando Torre, Dámaso.	64	"	idem.	idem.	Olino.	21
Hernando Fuent, Felipe.	51	"	idem.	idem.	Idem.	36
Hernando Torre, Isidro.	39	"	idem.	idem.	Real.	3
Hernando Rejas, Julian.	30	"	idem.	idem.	Pozo.	2
Hernando Gomez, Julian.	40	"	idem.	idem.	Chorro.	1
Hernando Carro, Raimundo.	31	"	idem.	idem.	Real.	34
Hernando Fuentes, Tomás.	54	"	idem.	idem.	Mayor.	12
Mañanas Molinero, Eugenio.	40	"	idem.	idem.	Idem.	36
Rejas Carro, Andrés.	33	"	idem.	idem.	Chorro.	1
Redondo Ramiro, Manuel.	43	"	idem.	idem.	Idem.	3
Torre Carro, Andrés.	19	"	idem.	idem.	Pozo.	40
Torre Carro, Pedro.	36	"	idem.	idem.	Revilla.	1
Torre Hernando, Pedro.	40	"	idem.	idem.	Pozo.	2
Aylagas Simola, Francisco.	42	"	Fuentecantales.	Fuentecantales.	Real.	43
Aylagas Gonzalez, Felipe.	33	"	idem.	idem.	Idem.	12
Aylagas Poza, Manuel.	32	"	idem.	idem.	Idem.	3
Abad Pascual, Manuel.	31	"	idem.	idem.	Medio.	46
Cano Berzosa, Calixto.	37	"	idem.	idem.	Idem.	8
Crespo Berzosa, Ambrosio.	32	"	idem.	idem.	Idem.	9
García Berzosa, Cayetano.	54	"	idem.	idem.	Somera.	1
García Berzosa, Clemente.	31	"	idem.	idem.	Idem.	11
Regaño Martinez, Alejandro.	53	"	idem.	idem.	Real.	6
Sanz Poza, Antolín.	28	"	idem.	idem.	Medio.	9
Sanz Carro, Pio.	31	"	idem.	idem.	Idem.	1
Andrés Moreno, Francisco.	80	"	Ucero.	Ucero.	Castillo.	44
Aylagas Huerta, Pascual.	37	"	idem.	idem.	Ermita.	7
Aylagas y Aylagas, Valentín.	27	"	idem.	idem.	Puente.	3
De Miguel Aylagas, Manuel.	34	"	idem.	idem.	Castillo.	4
Gonzalez Mateo, Pedro.	22	"	idem.	idem.	Extramuro.	16
Gonzalez Gomez, Tomás.	63	"	idem.	idem.	Erilla.	9
García Huerta, Remigio.	23	"	idem.	idem.	Castillo.	7
Mateo Lafuente, Bernardo.	21	"	idem.	idem.	Idem.	2
Miron Andrés, Juan.	18	"	idem.	idem.	Castillo.	16
Muñoz Almazan, Victoriano.	83	"	idem.	idem.	Idem.	9
Ortega Perez, Gregorio.	27	"	idem.	idem.	Ermita.	1
Ortega Alonso, Santiago.	102	"	idem.	idem.	Castillo.	11
Ortega Capilla, Víctor.	20	"	idem.	idem.	Idem.	47
Poza Ortega, Celestino.	26	"	idem.	idem.	Idem.	3
Poza Martinez, Felipe.	62	"	idem.	idem.	Sierra.	17
Rodrigo Ortega, Ecequiel.	29	"	idem.	idem.	Idem.	3
Rodrigo Ortega, Francisco.	43	"	idem.	idem.	Ermita.	17
Rodrigo Molinero, Ruperto.	15	"	idem.	idem.	Eruelas.	3
Valle Carro, Gabino.	34	"	idem.	idem.	Idem.	17

Lista de los electores capacidades.

Apellidos y nombre del elector.	Concepto de su derecho electoral		Punto donde adquirió el título que acredita su capacidad.	DOMICILIO DEL ELECTOR.		
				Pueblo.	Calle.	Número
Garcés Lenguard, Jacinto.	Eclesiástico.	Burgo.	Sotos.	Iglesia.	29	
Gonzalez Bocos, Pedro.	Idem.	Idem.	Valdemaluque.	Idem.	7	
Pedro Pascual, Roman.	Maestro.	Soria.	Idem.	Idem.	8	
Lopez, Ambrosio.	Idem.					
Arribas y Arribas, Jerónimo.	Eclesiástico.	Burgo.	Muriel Viejo.	Gerrillo.	33	
Gonzalez Vadillo, Antonio.	Maestro.	Soria.	Talveila.	Somera.	27	
Lagunas Muriel, Ramon.	Eclesiástico.		Idem.	Idem.	6	
Perez Muñoz, Agapito.	Idem.		Cantalucia.	Real.	4	
Berzosa Aylagas, Julian.	Maestro.	Soria.	Aylagas.	Bajera.	20	
Félix Bermejo, Atanasio.	Eclesiástico.	Albeitar.	Berzosa.	Pozo.	42	
Redondo, Manuel.	Albeitar.	Madrid.	Idem.	Idem.		
Maqueda Verde, Eustaquio.	Eclesiástico.	Burgo.	Fuentecantales.	Real.	1	
Peñalba Alameda, Blas.	Idem.	Idem.	Ucero.	Eruelas.	1	
Ruiz Lasanta, Daniel.	Maestro.	Soria.	Villabuena.			

Las listas que preceden comprenden, sin omisión ni adición alguna, los nombres de todos los electores para Diputados á Cortes de este distrito, segun los datos auténticos remitidos á esta Comision hasta esta fecha; y de su exactitud certifican los inscritos, en el Burgo de Osma á 31 de Diciembre de 1880.=El Presidente, Benito Bueso.=Vocal, Fermín Ruiz.=Vocal, Francisco Ibañez.=Vocal, Juan Martinez Lagándara.=Vocal, Juan Illana.=Julian de Pablo, Secretario.

(Burgo.—Pliego 11.)

Apellidos y nombre del elector.	Concepto del derecho electoral.			Pueblo donde es contribuyente.	DOMICILIO DEL ELECTOR.		
	Por territorial.		Por industrial.		Pueblo.	Calle.	Número
	Pesetas.	Pesetas.					
Frías y Frías, Francisco.	42	"	Torralba	Santiuste	Plaza	7	
Frías y Frías, Pantaleon.	80	"	idem	idem	Iglesia	3	
Frías y Frías, Tomás.	34	"	idem	idem	Cruz	3	
Gañan Benito, Juan.	36	"	idem	Torralba	Fuente	5	
Gonzalo Romero, Simón.	61	"	idem	idem	Bajera	1	
García Frías, Julian.	39	"	idem	Santiuste	Cruz	6	
García Valle, Pascual.	37	"	idem	idem	Iglesia	7	
García Otín, Epifanio.	30	"	idem	idem	Idem	7	
Isla Tapia, Pedro.	"	"	idem	idem	Bajera	8	
Marquina García, Antonio.	35	"	idem	Torralba	Plaza	19	
Marquina Moreno, Carlos.	125	"	idem	idem	Idem	9	
Marquina García, Francisco.	54	"	idem	idem	Fuente	3	
Ortega Frías, Felipe.	65	"	idem	idem	Idem	3	
Palomar Villos, Pedro.	47	"	idem	idem	Torrecilla	3	
Palomar Frías, Víctor.	31	"	idem	Santiuste	Iglesia	5	
Romero Pérez, Francisco.	41	"	idem	Torralba	Plaza	15	
Romero Ortega, José.	41	"	idem	idem	Torrecilla	6	
Sanz Frías, Enrique.	29	"	idem	idem	Cuesta	16	
Sanz Ranz, Gregorio.	30	"	idem	Santiuste	Cruz	6	
Sanz y Sanz, Mateo.	26	"	idem	idem	Iglesia	4	
Soria Sanz, Dionisio.	28	"	idem	idem	Plaza	5	
Valle Aguilera, Domingo.	44	"	idem	Torralba	Cruz	11	
Valle Fernández, Manuel.	27	"	idem	Santiuste	Real	7	
Antón Ruiz, Guillermo.	34	"	idem	Muriel de la Fuente	Idem	9	
Antón López, Vicente.	39	"	idem	idem	Idem	11	
Boillo García, Andrés.	28	"	idem	idem	Idem	26	
Delgado Cuevas, Eusebio.	32	"	idem	idem	Idem	13	
Delgado Cuevas, Félix.	33	"	idem	idem	Del Prado	45	
Delgado Izquierdo, Pedro.	37	"	idem	idem	Blanco	17	
Del Prado Blanco, Santiago.	45	"	idem	idem	Santiuste	7	
Gil García, Agustín.	23	"	idem	idem	Muriel Viejo	54	
Gonzalo Álvarez, Elías.	31	"	idem	idem	idem	33	
Gil García, Juan.	53	"	idem	idem	idem	58	
Mateo Molinero, Bernardo.	34	"	idem	idem	idem	15	
Mayor Arroyo, Mariano.	"	"	idem	idem	idem	49	
Ortega Hernández, Sebastián.	28	"	idem	idem	idem	23	
Soria López, Antonio.	"	"	idem	idem	idem	10	
Sanz Velázquez, Marcelino.	28	"	idem	idem	idem	37	
Sanz Velázquez, Manuel.	34	"	idem	idem	Marina	17	
Sanz Velázquez, Sebastián.	5:	"	idem	idem	Cubilla	24	
Cabrejas Núñez, Plácido.	39	"	Muriel Viejo	Talveila	Iglesia	26	
Cabrejas Núñez, Ignacio.	37	"	idem	Talveila	Bajera	9	
Marina Cubilla, Joaquín.	29	"	idem	idem	Somera	38	
Marina Cubilla, Manuel.	40	"	idem	idem	Idem	14	
Marina Mateo, Santos.	43	"	idem	idem	Idem	21	
Ortega Mateo, Nicolás.	25	"	idem	idem	Idem	32	
Ortega y Ortega, Patricio.	43	"	idem	idem	Idem	43	
Aylagas García, Matías.	34	"	Talveila	Talveila	Idem	28	
Barrio Aylagas, Ventura.	26	"	idem	Talveila	Idem	3	
Gañan Molinero, Cipriano.	26	"	idem	idem	Idem	13	
Gañan Molinero, Lorenzo.	30	"	idem	idem	Somera	19	
Ibáñez Marina, Hipólito.	25	"	idem	idem	Idem	21	
Ibáñez Marina, Juan.	25	"	idem	idem	Bajera	1	
Molinero Gil, Gregorio.	25	"	idem	idem	Somera	7	
Moreno Ortega, Justo.	25	"	idem	idem	Idem	7	
Ortega García, Braulio.	40	"	idem	idem	Idem	27	
Ortega Gil, Felipe.	26	"	idem	idem	Real	5	
Pascual García, Pedro.	28	"	idem	idem	Somera	20	
Peña Barrio, Juan.	30	"	idem	idem	Idem	38	
Pérez Marina, Juan.	28	"	idem	idem	Idem	2	
Aylagas Berzosa, Eusebio.	41	"	Aylagas	Aylagas	Iglesia	4	
Aylagas García, Fermín.	70	"	idem	idem	Plazuela	10	
Aylagas García, Félix.	30	"	idem	idem	Somera	23	
Aylagas García, Julián.	52	"	idem	idem	Real	2	
Aylagas Sanz, Laureano.	34	"	idem	idem	Somera	38	
Aylagas González, Victoriano.	29	"	idem	idem	Idem	1	
Aylagas Berzosa, Valentín.	26	"	idem	idem	Idem	22	
Almazán Carro, Baltasar.	52	"	Berzosa	Berzosa	Medio	18	
Almazán Cabeza, Manuel.	33	"	idem	idem	Chorro	8	
Berzosa Ortega, Canuto.	34	"	Aylagas	Aylagas	Idem	2	
Carro Gómez, Antolín.	30	"	Berzosa	Berzosa	Revilla	22	
Carro Torre, Bernardino.	66	"	idem	idem	Pozo	3	
Carro Hernando, Felipe.	43	"	idem	idem	Idem	26	
Carro Romero, Gabino.	19	"	idem	idem	Idem	2	
Carro y Carro, Higinio.	50	"	idem	idem	Mayor	2	
Carro y Carro, Julián.	36	"	idem	idem	Real	9	
Carro Hernando, Luis.	22	"	idem	idem	Idem	16	
Carro Hernando, Mariano.	32	"	idem	idem	Chorro	16	
Carro y Carro, Mariano.	89	"	idem	idem	Idem	2	
Carro Hernando, Pablo.	37	"	idem	idem	Mayor	22	
Carro Torre, Simón.	66	"	idem	idem	Real	9	
Carro Rejas, Santiago.	65	"	idem	idem	Fuente	16	
Carro Torre, Ventura.	80	"	idem	idem	Idem	2	
Carro Torre, Valentín.	31	"	idem	idem	Revilla	11	
De Miguel Andrés, Bartolomé.	31	"	Aylagas	Aylagas	Real	11	

DOMICILIO DEL ELECTOR.

Apellido y nombre del elector.	Concepto del derecho electoral.		Pueblo donde es contribuyente.	Pueblo.	Calle.	Número				
	Por territorial.									
	Pesetas.	Pesetas.								
Huerta Pascual, Miguel.	83	"	Valdemaluque	Valdemaluque	Olmo	25				
Martin Estéban, Alipio.	33	"	idem	idem	Bajera	41				
Martinez Poza, Cayo.	29	"	idem	idem	Fuente	33				
Miguel Aylagas, Nicolás.	134	"	idem	idem	Burgo	28				
Miguel Rodriguez, Santiago.	73	"	idem	idem	Olmo	56				
Pascual Mateo, Tomás.	90	"	idem	idem	Dehesa	62				
Pascual Romero, Elías.	26	"	idem	idem	Bajera	19				
Perez Bartolomé, Leonardo.	79	"	idem	idem	Olmo	21				
Perez Nafría, Casiano.	32	"	idem	idem	Idem	26				
Poza Calvo, Pablo.	84	"	idem	idem	Dehesa	2				
Poza Huerta, Mariano.	36	"	idem	idem	Mayor	59				
Poza Escrivano, Julian.	29	"	idem	idem	Idem	43				
Poza Barcia, Bonifacio.	59	"	idem	idem	Dehesa	60				
Rodrigo Almazan, Leon.	34	"	idem	idem	Mayor	48				
Rodrigo Almazan, Luis.	25	"	idem	idem	Idem	48				
Rodrigo Huerta, Urbano.	50	"	idem	idem	Bajera	26				
Soria Fuente, Segundo.	115	"	idem	idem	Iglesia	11				
Vallejo Escrivano, Clemente.	54	"	idem	idem	Fuente	41				
Vallejo Escrivano, Dionisio.	68	"	idem	idem	Iglesia	4				
Valle Aylagas, Juan.	78	"	idem	idem	Bajera	20				
Valle Ibañez, Vicente.	28	"	idem	idem	Idem	17				
Vallejo Aylagas, Trifon.	34	"	idem	idem	Iglesia	5				
Aylagas Izquierdo, Gregorio.	39	"	Valdeavellano	Valdeavellano	Rincon	15				
Garcia Miguel, Paulino.	30	"	idem	idem	Iglesia	31				
Garcia Poza, Antonio.	47	"	idem	idem	Idem	33				
Garcia Pozas, Bonifacio.	29	"	idem	idem	Real	6				
Izquierdo Aylagas, Francisco.	44	"	idem	idem	Iglesia	39				
Izquierdo Aylagas, Melchor.	45	"	idem	idem	Real	22				
Miguel Hernandez, Manuel.	56	"	idem	idem	Idem	2				
Miguel y Miguel, Joaquin.	37	"	idem	idem	Olmo	25				
Marina Aylagas, Nicomedes.	34	"	idem	idem	Real	10				
Ortega Rodrigo, Lúcio.	33	"	idem	idem	Idem	3				
Ortega Rodrigo, Mariano.	55	"	idem	idem	Olmo	24				
Poza Aylagas, Adrian.	30	"	idem	idem	Rincon	29				
Poza Aylagas, Mariano.	41	"	idem	idem	Real	8				
Poza Izquierdo, Gabino.	44	"	idem	idem	Idem	11				
Poza Izquierdo, Timoteo.	37	"	idem	idem	Iglesia	36				
Poza Miguel, Pedro.	43	"	idem	idem	Rincon	14				
Poza Izquierdo, Nicolás.	49	"	idem	idem	Idem	14				
Poza Mateo, Angel.	33	"	idem	idem	Real	5				
Poza y Poza, Antolin.	67	"	idem	idem	Idem	4				
Rodrigo Garcia, José.	38	"	idem	idem	Iglesia	18				
Carro Poza, Eleuterio.	36	"	Valdelinares	Valdelinares	Idem	16				
Garcia Huerta, Gabino.	69	"	idem	idem	Real	29				
Gonzalo Arroyo, Anselmo.	49	"	idem	idem	Iglesia	27				
Izquierdo Aylagas, Francisco.	118	"	idem	idem	Idem	10				
Martinez Aylagas, Mariano.	61	"	idem	idem	Burgo	26				
Martinez Peña, Marcelino.	50	"	idem	idem	Real	13				
Martinez Peña, Pablo.	37	"	idem	idem	Burgo	27				
Martinez Aylagas, Pedro.	73	"	idem	idem	Idem	2				
Martinez y Martinez, Francisco.	61	"	idem	idem	Iglesia	22				
Ortega Rodrigo, Jacinto.	36	"	idem	idem	Real	9				
Pascual Carro, Ramon.	29	"	idem	idem	Idem	21				
Poza Carro, José.	45	"	idem	idem	Idem	5				
Rodrigo Izquierdo, Tomás.	32	"	idem	idem	Idem	11				
Santamaria Rodrigo, Felipe.	62	"	Sotos	Sotos	Idem	12				
Aylagas Pascual, Venancio.	25	"	idem	idem	Idem	33				
Aparicio Miron, Juan.	30	"	idem	idem	Idem	34				
Martinez Pascual, Santos.	28	"	idem	idem	Coladilla	9				
Martinez Pascual, Silvestre.	26	"	idem	idem	Cuesta	45				
Poza Garcia, Antonio.	38	"	idem	idem	Idem	40				
Pascual Poza, Antonio.	32	"	idem	idem	Real	7				
Poza Valle, Eustaquio.	36	"	idem	idem	Colada	7				
Poza Garcia, José.	33	"	idem	idem	Real	11				
Pascual Mateo, Juan.	29	"	idem	idem	Colada	18				
Poza Garcia, Romualdo.	32	"	idem	idem	Iglesia	33				
Romero Ruiz, Celestino.	37	"	idem	idem	Real	36				
Romero Ranz Santamaria, Francisco.	33	"	idem	idem	Idem	6				
Romero Ruiz, Mateo.	53	"	idem	idem	Torralba	1				
Aparicio Ortega, Luis.	26	"	idem	idem	Cuesta	19				
Boillos Ortega, José.	60	"	idem	idem	Bajera	13				
Burgos Boillos, Mariano.	31	"	idem	idem	Torrecilla	12				
Burgo Puente, Juan.	65	"	idem	idem	Bajera	1				
Cecilio Frias, Celedonio.	32	"	idem	idem	Santiuste	8				
Delgado Rubio, Justo.	36	"	idem	idem	Torralba	10				
De Miguel Rubio, Andres.	28	"	idem	idem	Santiuste	14				
De Diego Romero, Julian.	36	"	idem	idem	Plaza	3				
De Miguel Nafría, Miguel.	26	"	idem	idem	Iglesia	14				
Frias Gomez, Benito.	93	"	idem	idem	Plaza	12				
Frias y Frias, Cipriano.	69	"	idem	idem	Torrecilla	2				
Frias Rubio, Eugenio.	37	"	idem	idem	Idem	17				
Frias Rubio, Francisco.	57	"	idem	idem	Cuesta	1				
Frias y Frias, Isidro.	88	"	idem	idem	Bajera	6				
Frias Tapia, Simon.	53	"	idem	idem	Idem	8				
Frias y Frias, Santos.	28	"	idem	idem	Idem					

Apellidos y nombre del elector.	Concepto del derecho electoral.		Pueblo donde es contribuyente.	DOMICILIO DEL ELECTOR.		
	Por territorial.			Calle.	Número	
	Pesetas.	Pesetas.				
Cornejo Estéban, Claudio.....	26	"	Castillejo	Castillejo		
Cuesta Gil, Felipe.....	"	"	idem	idem		
Cornejo, Gregorio.....	"	"	idem	idem		
Cornejo Pascual, José.....	34	"	idem	idem	Erilla	90
Cornejo Esteban, Tadeo.....	"	"	idem	idem	Eras	105
Del Pozo Mazagatos, Bruno.....	36	"	idem	idem	Idem	73
Gil Teresa, Gervasio.....	53	"	idem	idem	Idem	74
Hernando Bartolomé, Niceto.....	72	"	idem	idem	Real	38
Hernan Perez Bartolomé, Ramon.....	36	"	idem	idem	Eras	104
Hernan Perez Bartolomé, Santiago.....	54	"	idem	idem	Real	112
Hernandez Bartolomé Victoriano.....	34	"	idem	idem	Iglesia	26
Hernan Perez Bartolomé, Simon.....	51	"	idem	idem	Idem	34
Lorenzo Arranz, Ventura.....	54	"	idem	idem	Idem	24
Lorenzo Cornejo, Pedro.....	31	"	idem	idem	Eras	84
Leal Simon, Venancio.....	47	"	idem	idem	Iglesia	31
Miguel Pascual, Eulogio.....	28	"	idem	idem	Idem	13
Marcos Ramperez, Hipólito.....	45	"	idem	idem	Eras	78
Miguel, Sebastian.....	"	"	idem	idem	Iglesia	6
Pinto Garcia, Mateo.....	27	"	idem	idem	Eras	89
Pastor Pascual, Pedro.....	37	"	idem	idem	Idem	29
Pinto Mizarra, Santos.....	28	"	idem	idem	Iglesia	4
Pascual Garcia, Hermenegildo.....	"	"	idem	idem	Idem	
Redondo Tablado, Clemente.....	32	"	idem	idem	Eras	
Ramperez Garcia Viejo, Lúcio.....	30	"	idem	idem	Iglesia	
Sanz Ramperez, Celedonio.....	41	"	idem	idem	Eras	
Sanz Ramperez, Justo.....	90	"	idem	idem	Iglesia	
Teresa Ramperez, Juan.....	41	"	idem	idem	Idem	

Lista de los electores capacitados.

Apellidos y nombre del elector.	Concepto de su derecho electoral	Punto donde adquirió el título que acredita su capacidad.	DOMICILIO DEL ELECTOR.		
			Pueblo.	Calle.	Número.
Araniega, Eusebio.....	Veterinario.....	Leon	Valdanzo	Barrera	12
Cuerpo, Pedro.....	Secretario	Madrid	Idem	Plaza	8
Pachon, Manuel.....	Médico	Salamanca	Idem	Real	8
Bravo, Manuel.....	Eclesiástico		Idem	Idem	9
Sanz, Eugenio.....	Idem		Idem	Idem	3
Alaves S. Clemente, Bernardino.....	Idem		Fuentecambron		
Delgado Bernal, Vicente.....	Idem		Idem		
Yagüe Herrera, Sixto.....	Maestro	Soria	Idem	Salida-Cenegro	4
Crespo, Juan.....	Albeitar	Idem	Miñon	Real	27
Cubilla Martin, Francisco.....	Médico	Madrid	Idem	Idem	
Gil, Andrés.....	Eclesiástico	Burgo	Idem	Fuente	1
Rubio, Laureano.....	Maestro	Soria	Idem	Piazza	13
Crespo Heras, Deogracias.....	Idem	Idem	Peñalba	Idem	6
De Lacal Martin, Juan.....	Eclesiástico	Burgo	Idem	Plateria	18
Ruperez, Mariano.....	Idem	Madrid	Aldea	Plaza	
Bueno Illana, Pedro.....	Médico		Castillejo	Real	37
Crespo Palomar, Gregorio.....	Maestro		Idem	Iglesia	14
Crespo Martinez, Matías.....	Eclesiástico	Idem	Idem	Idem	23
Moreno Escalera, Severiano.....	Veterinario	Idem	Idem	Idem	32
Varas Herranz, Manuel	Maestro	Idem			

SECCION 15.—VALDEMALUQUE.

Lista de los electores contribuyentes.

Apellidos y nombre del elector.	Concepto del derecho electoral	Pueblo donde es contribuyente.	DOMICILIO DEL ELECTOR.		
			Pueblo.	Calle.	Número
Aylagas Vallejo, Atilano.....	40	"	Valdemaluque	Mayor	32
Aylagas Sanz, Juan.....	43	"	idem	Olino	31
Aylagas Ibañez, Julian.....	103	"	idem	Mayor	27
Almazan Garcia, Pascasio.....	26	"	idem	Iglesia	11
Bartolomé Pablo, Eugenio.....	98	"	idem	Fuente	37
Carro Delicado, Juan.....	51	"	idem	Dehesa	19
Cecilia Poza, Francisco.....	38	"	idem	Bajera	15
Frias Garcia, Gorgonio.....	29	"	idem	Mayor	31
Frias Poza, Juan.....	52	"	idem	Olino	53
Frias Garcia, Julian.....	51	"	idem	Puente	36
Galve Aylagas, Alejandro.....	52	"	idem	Iglesia	10
Galve Jimeno, Juan Ramon.....	59	"	idem	Dehesa	65
Garcia Martinez, Gil.....	57	"	idem	Idem	58
Gomez Garcia, Julian.....	27	"	idem	Olino	23
Gomez Moreno, Francisco.....	43	"	idem	Mayor	30
Gomez Poza, Luciano.....	26	"	idem	Dehesa	64
Huerta Aylagas, Andres.....	26	"	idem	Burgo	27

Apellido y nombre del elector.	Concepto del derecho electoral.			Calle.	DOMICILIO DEL ELECTOR.	
	Por territorial.		Pueblo		Número	
	Pesetas.	Pesetas.	donde es contribuyente.			
Molinero S., Benito.....	135	»	Fuentecambron.....	Fuentecambron.....	Fuente.....	40
Peñalba Renien, Fernando.....	»	»	idem.....	idem.....	Izquierdo.....	17
Peñalba Renien, Lucas.....	»	»	idem.....	idem.....	Lopez.....	16
Peñalba Simon, Francisco.....	33	»	idem.....	Genegro.....	Jaque.....	18
Peñalba Sunon, Juan.....	37	»	idem.....	idem.....	Martinez.....	31
Peñalba Simon, Lúcio.....	29	»	idem.....	idem.....	Marina.....	Perez.....
Peñalba Estéban, Martin.....	23	»	idem.....	idem.....	Banz.....	Banz.....
Perez Ayllon, Pedro.....	37	»	idem.....	Fuentecambron.....	Ejerina.....	41
Renien Garcia, Dionisio.....	»	»	idem.....	idem.....	Iglesia.....	61
Ruperez Grespo, Felipe.....	96	»	idem.....	idem.....	Alta.....	1
Renieblas Crespo, Gabriel.....	»	»	idem.....	idem.....	Idem.....	2
Renien Crespo, José.....	»	»	idem.....	idem.....	Fuente.....	2
Renien Alonso, Manuel.....	-	»	idem.....	idem.....	Plaza.....	1
Rincon la Cruz, Vicente.....	»	»	Idem.....	Cenegro.....	Iglesia.....	1
Romero Arranz, Marcelino.....	84	»	idem.....	idem.....	Real.....	2
Romero Alonso, Pedro.....	23	»	idem.....	idem.....	Eras.....	3
Rincon Laray, Zacarias.....	»	»	idem.....	idem.....	Idem.....	4
Sotillo Renien, Ruperto.....	»	»	idem.....	idem.....	Fuente.....	5
Sotillo Peñalba, Tomás.....	»	»	idem.....	idem.....	Valdanzo.....	3
Vicente Alonso, Benito.....	39	»	idem.....	idem.....	Burgo.....	3
Anton, Basilio.....	»	»	idem.....	idem.....	Plaza.....	4
Anton Peñalba, Eusebio.....	47	»	idem.....	idem.....	Iglesia.....	5
Anton Peñalba, Mateo.....	34	»	idem.....	idem.....	Real.....	6
Chicote Rincon, Vicente.....	90	»	idem.....	idem.....	Alta.....	7
Peñalba Martin, Andrés.....	35	»	idem.....	idem.....	Burgo.....	8
Frías Tomás, Martin.....	28	»	idem.....	idem.....	Plaza.....	9
García Yagüe, Angel.....	42	»	idem.....	idem.....	Iglesia.....	10
García Cerero, Antonio.....	35	»	idem.....	idem.....	Real.....	11
Hoyo Peñalba, Manuel.....	50	»	idem.....	idem.....	Eras.....	12
Martinez Camarero, Baltasar.....	100	»	idem.....	idem.....	Idem.....	13
Martin Camarero, Dionisio.....	110	»	idem.....	idem.....	Fuente.....	14
Martin Camarero, Eugenio.....	79	»	idem.....	idem.....	Valdanzo.....	15
Martinez Chicote, Eusebio.....	29	»	idem.....	idem.....	Burgo.....	16
Molinero Carro, Julian.....	99	»	idem.....	idem.....	Plaza.....	17
Martin Camarero, Lucas.....	90	»	idem.....	idem.....	Iglesia.....	18
Martin Garcia, Miguel.....	37	»	idem.....	idem.....	Fuente.....	19
Martin Rincon, Cayetano.....	46	»	idem.....	idem.....	Idem.....	20
Onrubia Martin, Braulio.....	60	»	idem.....	idem.....	Alta.....	21
Onrubia Martin, José.....	69	»	idem.....	idem.....	Idem.....	22
Olimo Anton, Miguel.....	31	»	idem.....	idem.....	Idem.....	23
Onrubia Martín, Marcelino.....	93	»	idem.....	idem.....	Real.....	24
Onrubia Crespo, Marfin.....	49	»	idem.....	idem.....	Idem.....	25
Onrubia Marcos, Monuel.....	83	»	idem.....	idem.....	Idem.....	26
Puente Garcia, Andres.....	28	»	idem.....	idem.....	Idem.....	27
Puente Macarron, Bernardino.....	39	»	idem.....	idem.....	Real.....	28
Peñalba Anton, Dámaso.....	57	»	idem.....	idem.....	Alta.....	29
Puente, Juan.....	47	»	idem.....	idem.....	Fuente.....	30
Peñalba Cerezo, Lucas.....	31	»	idem.....	idem.....	Real.....	31
Peñalba Perachó, Teodoro.....	57	»	idem.....	idem.....	Alta.....	32
Peñalba Tutor, Venancio.....	31	»	idem.....	idem.....	Idem.....	33
Rubio Garcia, Benigno.....	45	»	idem.....	idem.....	Iglesia.....	34
Rincon Rubio, Gabriel.....	77	»	idem.....	idem.....	Fuente.....	35
Rincon Peñalba, Juan.....	28	»	idem.....	idem.....	Idem.....	36
Rincon Peñalba, Matias.....	58	»	idem.....	idem.....	Alta.....	37
Rubio Garcia, Pedro.....	33	»	idem.....	idem.....	Plaza.....	38
Rincon Martin, Tomás.....	32	»	idem.....	idem.....	Burgo.....	39
Sanz Perez, Francisco.....	28	»	idem.....	idem.....	Plaza.....	40
Sanz Perez, Lorenzo.....	53	»	idem.....	idem.....	Idem.....	41
Agustin Rivero, Mariano.....	32	»	Peñalba.....	Peñalba.....	Alta.....	42
Antonio de Pedro, Juan.....	27	»	idem.....	idem.....	Plateria.....	43
Aguilera Sanz, Isidro.....	25	»	idem.....	idem.....	Idem.....	44
Cubero Herrero, Enrique.....	27	»	idem.....	idem.....	Real.....	45
Campos Tomás, Francisco.....	42	»	idem.....	idem.....	San Roque.....	46
Crespo Alonso, José.....	25	»	idem.....	idem.....	Carabias.....	47
Campos Izquierdo, Leon.....	93	»	idem.....	idem.....	San Roque.....	48
Campos Abad, Manuel.....	268	»	idem.....	idem.....	Plaza.....	49
Campos Izquierdo, Victoriano.....	38	»	idem.....	idem.....	San Roque.....	50
Delgado, Hoyo Miguel.....	35	»	idem.....	idem.....	Real.....	51
Gonzalez, Peñalba, Juan.....	34	»	idem.....	idem.....	Bolos.....	52
Gallo Izquierdo, Inocencio.....	103	»	idem.....	idem.....	Carabias.....	53
Hernando Crespo, Lucas.....	58	»	idem.....	idem.....	Idem.....	54
Izquierdo Carrion, Julian.....	35	»	idem.....	idem.....	Plateria.....	55
Izquierdo Narro, Andres.....	65	»	idem.....	idem.....	San Roque.....	56
Molinero La Reu, Andres.....	50	»	idem.....	idem.....	Idem.....	57
Miguel Ursua, Guimersindo.....	25	»	idem.....	idem.....	Idem.....	58
Maluenda Peñalba, Vicente.....	29	»	idem.....	idem.....	Plaza.....	59
Olmos Miguel, Fernando.....	23	»	idem.....	idem.....	San Roque.....	60
Olmos Hernando, Santiago.....	22	»	idem.....	idem.....	Idem.....	61
Rodrigo Montejano, Felipe.....	37	»	idem.....	idem.....	Carabias.....	62
Rubio Jimenez, Jose.....	25	»	idem.....	idem.....	Bolos.....	63
Sotillo Saenz, Simon.....	21	»	idem.....	idem.....	Carabias.....	64
Benito Diego, Calixto.....	32	»	Castillejo.....	Castillejo.....	Idem.....	65
Bartolome, Felipe.....	»	»	idem.....	idem.....	Eras.....	66
Bartolome, Bamperez, Prudencio.....	70	»	idem.....	idem.....	Erillas.....	67
Cuesta Benito, Andres.....	53	»	idem.....	idem.....		

(Burgo.—Pliego 10.)

Apellidos y nombre del elector.	Concepto de su derecho electoral	Punto donde adquirió el título que acredita su capacidad.	DOMICILIO DEL ELECTOR.		
			Pueblo.	Calle.	Número.
Izquierdo Isla, Agustín.	Maestro	Soria	Tardelcuende	Bajera	26
López Barrios, Alejo.	Cura	Madrid	Osona	Berlanga	7
Jáqueda Jiménez, José.	Farmacéutico	Idem	Fuentepinilla	Iglesia	
Martínez Santavia, Juan.	Medico	Santiago	Fuentelárbol		
Marina Sanz, Anastasio.	Maestro	Soria	Tajueco	Plaza	12
Pérez Redondo, Nazario.	Párroco	Burgo	Torreandaluz	Burgo	2
Banz Gil, Juan.	Maestro	Soria	Idem	Fuentepinilla	1
Inz Vega, Tomás.	Idem	Idem	Escobosa	Eras	10
Merino Arce, Mariano.	Médico	Madrid	Tardelcuende	Bajera	22

SECCION 15.—RIOSECO.

Contribuyentes.

Apellidos y nombre del elector.	Concepto del derecho electoral.		Pueblo donde es contribuyente.	DOMICILIO DEL ELECTOR.			
	Por territorial.			Pueblo.	Calle.	Número	
	Pesetas.	Pesetas.					
Alegre Gil, Bruno.	42	"	Rioseco	Valdeavellano	Carretera		
Antón Chico, Juan.	66	"	idem	Rioseco	Real		
Andrés Estéban, Zacarías.	30	"	Nódalo	Nódalo	Idem	34	
Andrés Ortega, Hipólito.	26	"	idem	idem	Idem		
Aldea Cabrerizo, Valentín.	26	"	Revilla	Revilla			
Aldea Cabrerizo, Juan.	60	"	idem	idem			
Aldea Cabrerizo, Miguel.	41	"	idem	idem			
Almo Vinuesa, Venancio.	38	"	Barbolla	Barbolla			
Aldea Hernández, Dionisio.	34	"	Monasterio	Monasterio			
Aldea Vicente.	26	"	idem	idem			
Aldea García, Matías.	71	"	idem	idem			
Aldea López, Juan.	39	"	Fraguas	Fraguas	Santa María	2	
Almo Blasco, Basilio.	25	"	Rioseco	Nafria la Llana	Real		
Almo Hernández, Claudio.	46	"	Nafria	idem	Canterillo	11	
Almo Lopez, Galo.	64	"	idem	idem	Plazuela	7	
Almo Maurique, Juan.	33	"	idem	idem	Idem	18	
Almo Hernandez, Saturnino.	76	"	idem	idem	Ancha	6	
Alfonso Simal Roman.	33	"	Fuentelárbol	Fuentelárbol	Fraguas	7	
Alfonso Bujarrabal, Félix.	25	"	La Seca	La Seca	Terrero	17	
Alfonso Palomo, Gregorio.	54	"	idem	idem	Fuentelárbol		
Alfonso Gómez, Luis.	52	"	idem	idem	Arriba	6	
Alvarez Ramírez, Juan.	44	"	Ventosa	Ventosa	Bajera		
Alfonso Palomar, Donato.	37	"	Rioseco	Rioseco	Real		
Alfonso García, Manuel.	23	"	idem	idem	Idem	26	
Alfonso Barranco, Juan.	48	"	Nódalo	Nódalo	Idem		
Alfonso Barranco, Lucio.	33	"	idem	idem	Idem	4	
Alfonso Rodríguez, Valentín.	27	"	idem	idem	Idem	1	
Alfonso Cabrerizo, Buenaventura.	74	"	Nafria	Nafria	Plaza	2	
Alfonso Cabrerizo, Félix.	26	"	idem	idem	Real	12	
Alfonso Cabrerizo, Galo.	41	"	idem	idem	Iglesia	22	
Alfonso Lopez, Ildefonso.	33	"	idem	idem	Rincón	4	
Alfonso García, José.	37	"	idem	idem	Plaza	12	
Alfonso Blanco, Patricio.	42	"	idem	idem	Idem	11	
Alfonso García, Vicente.	60	"	Fuentelárbol	Fuentelárbol	Egido	2	
Alfonso Pérez, José.	26	"	Rioseco	Rioseco	Bajera		
Alfonso Chico, Anselmo.	26	"	idem	idem	Real		
Alfonso Urquía, Dionisio.	77	"	idem	idem	Idem		
Alfonso Ortega, Miguel.	35	"	idem	idem	Idem		
Alfonso Pérez, Santiago.	98	"	idem	idem	Idem		
Alfonso García, Lorenzo.	44	"	idem	idem	Idem		
Alfonso Martínez, Matías.	35	"	Nódalo	Nódalo	Idem	3	
Alfonso Herminegildo.	26	"	Revilla	Revilla	Manzana	6	
Alfonso Palomar, Prudencio.	23	"	Monasterio	Monasterio	Cantarranas	4	
Alfonso Gil, Pedro.	42	"	Fuentelárbol	ideum	Herreros	13	
Alfonso Esteva, Victoriano.	30	"	idem	idem	Iglesia	1	
Alfonso García, Valentín.	31	"	La Seca	La Seca	Idem	2	
Alfonso Cabrerizo, Lino.	47	"	Ventosa	Ventosa	Arriba	11	
Alfonso Gómez, Liborio.	42	"	idem	idem	Plaza		
Alfonso Marina, Pedro.	30	"	Rioseco	Rioseco	Real		
Alfonso Miguel del Amo, Félix.	38	"	idem	idem	Idem		
Alfonso Rubio, José.	55	"	idem	idem	Idem		
Alfonso Rubio, Juan.	42	"	idem	idem	Idem		
Alfonso Miguel Hernández, Mariano.	62	"	idem	idem	Idem		
Alfonso Olmo Rubio, Tomás.	44	"	idem	idem	Idem		
Alfonso Manrique, Mateo.	63	"	Ventosa	Ventosa	Plaza	2	
Alfonso Manrique, Calixto.	60	"	idem	idem	Idem	2	
Alfonso García, Mariano.	210	"	Fuentelárbol	Fuentelárbol	Tranca	1	
Alfonso Tejedor, Basilio.	34	"	Rioseco	Rioseco	Real		
Alfonso Tejedor, Julian.	34	"	idem	idem	Idem		
Alfonso Herrero, Toribio.	106	"	idem	idem	Idem		
Alfonso Nafria, Damían.	41	"	idem	idem	Idem		
Alfonso Lacal, Frutos.	134	"	idem	idem	Idem		
Alfonso Sanz, Gregorio.	72	"	idem	idem	Idem		
Alfonso Gómez Caballero, José.	139	"	idem	idem	Idem		

DOMICILIO DEL ELECTOR.

Apellido y nombre del elector.	Concepto del derecho electoral.		Pueblo donde es contribuyente.	Pueblo.	Calle.	Número
	Por territorial. Pesetas.	Por industrial. Pesetas.				
García y García, Juan.....	29	"	Rioseco.....	Rioseco.....	Real.....	1
García y García, Leandro.....	23	"	idem.....	idem.....	Idem.....	1
García Martín, Mariano.....	31	"	idem.....	idem.....	Idem.....	1
García Moreno, Ramón.....	67	"	idem.....	idem.....	Idem.....	1
García Blanco, Silyestre.....	142	"	idem.....	idem.....	Idem.....	1
García Martín, Tomás.....	32	"	idem.....	idem.....	Idem.....	1
García de Pablo, Justo.....	36	"	idem.....	idem.....	Idem.....	1
García Chico, Rogelio.....	27	"	idem.....	idem.....	Idem.....	1
Galan Ortega, Santos.....	31	"	idem.....	idem.....	Idem.....	1
García Estéban, Manuel.....	40	"	Nódalo.....	Nódalo.....	Idem.....	1
Gonzalez y Gonzalez, Salustiano.....	36	"	idem.....	idem.....	Idem.....	1
García Miguel, Ambrosio.....	39	"	Revilla.....	Revilla.....	Idem.....	1
Gonzalez Miranda, Félix.....	27	"	idem.....	idem.....	Idem.....	1
Gonzalez y Gonzalez, Gregorio.....	26	"	Barbolla.....	Barbolla.....	Idem.....	1
García Tejedor, Eusebio.....	46	"	Monasterio.....	Monasterio.....	Idem.....	1
García Alinazan, Agustín.....	50	"	idem.....	idem.....	Idem.....	1
García Corredor, Agustín.....	47	"	idem.....	idem.....	Idem.....	1
García Corredor, Ignacio.....	50	"	idem.....	idem.....	Idem.....	1
García y García, Venancio.....	26	"	idem.....	idem.....	Idem.....	1
García Tejedor, Felipe.....	36	"	idem.....	idem.....	Idem.....	1
Jimenez, Ventura.....	23	"	idem.....	idem.....	Idem.....	1
Gonzalez Anton, Benito.....	86	"	idem.....	idem.....	Santa María.....	1
Gonzalez Aldea, Ventura.....	53	"	Fraguas.....	Fraguas.....	Peñon.....	1
Gonzalez y Gonzalez, Francisco.....	42	"	idem.....	idem.....	Santa María.....	1
Gonzalez y Gonzalez, Lope.....	27	"	idem.....	idem.....	Medio.....	1
Gonzalez y Gonzalez, Lucas.....	50	"	idem.....	idem.....	Peñon.....	1
Gonzalez y Gonzalez, Manuel.....	128	"	idem.....	idem.....	Santa María.....	1
Gonzalez y Gonzalez, Pantaleon.....	35	"	idem.....	idem.....	Peñon.....	1
Gonzalez y Gonzalez, Pantaleon (menor)	101	"	idem.....	idem.....	Santa María.....	1
Gonzalez y Gonzalez, Victor.....	48	"	idem.....	idem.....	Núñez.....	1
Gonzalez y Gonzalez, Bernardo.....	26	"	idem.....	idem.....	Núñez.....	1
Gonzalo Soria, Jorge.....	27	"	idem.....	idem.....	Núñez.....	1
Gonzalez Lablanca, Lorenzo.....	30	"	idem.....	idem.....	Bajera.....	1
García Verde, Juan.....	47	"	Nafria.....	Nafria.....	Nafria.....	1
García Maqueda, Prudencio.....	26	"	idem.....	idem.....	Real.....	1
García Verde, Tomás.....	26	"	idem.....	idem.....	Idem.....	1
García Verde, Vicente.....	50	"	idem.....	idem.....	Iglesia.....	1
Gonzalez Lopez, Ildefonso.....	32	"	idem.....	idem.....	Bajera.....	1
García Sanz, Joaquin.....	46	"	idem.....	idem.....	Idem.....	1
Gonzalez, Tomás.....	25	"	idem.....	idem.....	P. Ga.....	1
García Verde, Juan.....	44	"	idem.....	idem.....	P. He.....	1
García Verde, Macario.....	45	"	Fuentelárbol.....	Fuentelárbol.....	Palon.....	1
García Antenio.....	37	"	idem.....	idem.....	Palon.....	1
García Las Heras, Julian.....	61	"	idem.....	idem.....	Palon.....	1
García Las Heras, Pedro.....	66	"	idem.....	idem.....	Pache.....	1
Gomez Hernandez, Eleuterio.....	43	"	La Seca.....	La Seca.....	Pache.....	1
Gomez Hernandez, Leandro.....	39	"	idem.....	idem.....	Torrero.....	1
Gomez Amaya, Basilio.....	39	"	Ventosa.....	Ventosa.....	Soria.....	1
Gomez Amaya, Fausto.....	45	"	idem.....	idem.....	Iglesia.....	1
Gomez Palomo, Manuel.....	43	"	idem.....	idem.....	Arriba.....	1
Gomez Cuenca, Timoteo.....	29	"	idem.....	idem.....	Soria.....	1
Hernandez Aldea, Márcos.....	40	"	Nódalo.....	Nódalo.....	Real.....	1
Hernandez Carnicero, Justo.....	44	"	Revilla.....	Revilla.....	Plaza.....	1
Hernandez Gomez, Eusebio.....	28	"	Barbolla.....	Barbolla.....	Sin Salida.....	1
Heras García, Santiago.....	28	"	Fuentelárbol.....	Fuentelárbol.....	Osonilla.....	1
Heras Gomez, Florencio.....	25	"	La Seca.....	La Seca.....	Fuentelárbol.....	1
Heras Gomez (menor), Manuel.....	28	"	idem.....	idem.....	Arriba.....	1
Heras Gomez, Nicolás.....	44	"	idem.....	idem.....	Idem.....	1
Hernandez Gomez, Felipe.....	44	"	Ventssa.....	Ventosa.....	Idem.....	1
Hernandez Gomez, José.....	35	"	idem.....	idem.....	Idem.....	1
Hernandez Gomez, Vicente.....	84	"	idem.....	idem.....	Idem.....	1
Heras García, Anselmo.....	45	"	idem.....	idem.....	Soria.....	1
Isla Martinez, Félix.....	63	"	Revilla.....	Revilla.....	Plaza.....	1
Isla Cabrerizo, Fidel.....	34	"	Barbolla.....	Barbolla.....	Sin Salida.....	1
Isla Ortega, Francisco.....	38	"	Fuentelaldea.....	Fuentelaldea.....	Osonilla.....	1
Isla Cabrerizo, Juan.....	26	"	idem.....	idem.....	Fuentelaldea.....	1
Isla Ortega, Froilan.....	60	"	idem.....	idem.....	Arriba.....	1
Isla Ortega, Julian.....	54	"	idem.....	idem.....	Idem.....	1
Izquierdo Gonzalez, Marcelino.....	61	"	Fraguas.....	Fraguas.....	Santa María.....	1
Izquierdo Gonzalez, Ladislao.....	51	"	idem.....	idem.....	Plaza.....	1
Isla Calvo, Gregorio.....	36	"	Nafria.....	Nafria.....	Plaza.....	1
Lopez Nuñez, Alberto.....	63	"	Nódalo.....	Nódalo.....	Real.....	1
Lopez y Lopez, Eusebio.....	37	"	idem.....	idem.....	Idem.....	1
Lopez García, Víctor.....	86	"	idem.....	idem.....	Idem.....	1
Lopez Ropero, Ruperto.....	43	"	Revilla.....	Revilla.....	Medio.....	1
Lopez Cabrerizo, Diego.....	42	"	Barbolla.....	Barbolla.....	Bajera.....	1
Lopez Soria, Santiago.....	28	"	idem.....	idem.....	Coso.....	1
Lopez Cabrerizo, Francisco.....	31	"	Fuentelaldea.....	Fuentelaldea.....	Encabo.....	1
Lopez Aldea, Vicente.....	26	"	Fraguas.....	Fraguas.....	Idem.....	1
Lopez Gonzalez, Rufino.....	28	"	idem.....	idem.....	Rioseco.....	1
Lopez Pacheco, Cecilio.....	39	"	Nafria.....	Nafria.....		1
Lopez Isla, Manuel.....	47	"	idem.....	idem.....		1
Lopez Pacheco, Mariano.....	40	"	idem.....	idem.....		1
Lopez Manrique, Rafael.....	98	"	Rioseco.....	Rioseco.....		1
Manrique Molina, Casto.....	26	"				1

Apellidos y nombre del elector.	Concepto del derecho electoral.			DOMICILIO DEL ELECTOR.		
	Por territorial.		Pueblo donde es contribuyente.	Pueblo.		Calle.
	Pesetas.	Pesetas.		Pueblo.	Pueblo.	
Martin Garcia, Francisco.....	92	"	Rioseco.....	Rioseco		
Manuel Verde, Juan.....	78	"	idem.....	idem		
Moreno Palomar, Manuel.....	34	"	idem.....	idem		
Moreno Palomar, Pedro.....	38	"	idem.....	idem		
Moreno Palomar, Valentín.....	52	"	idem.....	idem		
Mallo Rodrigo, Anselmo.....	33	"	Nódalo.....	Nódalo	Real	20
Mallo Verde, Basilio.....	37	"	idem.....	idem	Idem	7
Martinez Soria, Santiago.....	71	"	idem.....	idem	Idem	19
Marina Plaza, Juan.....	69	"	Revilla.....	Revilla		
Martin Gabrero, Eusebio.....	40	"	idem.....	idem		
Miranda Lopez, Pedro.....	27	"	idem.....	idem	Iglesia	23
Martinez Gabrero, Domingo.....	27	"	Fuentelaldea	Fuentelaldea	Idem	19
Martinez Verde, Eustaquio.....	117	"	Monasterio	Monasterio	Cantarillo	3
Martinez Romera, Justo.....	42	"	idem.....	idem	Tranco	5
Martinez Gabrero, Pedro.....	43	"	idem.....	idem	Altosano	2
Maqueda del Amo, Cipriano.....	72	"	Nafria.....	Nafria	Fuentelárbol	2
Martinez Aldea, Dionisio.....	78	"	idem.....	idem	Osonilla	4
Maqueda Gabrero, Lúcio.....	40	"	idem.....	idem	Sin Salida	2
Miguel Martinez, Carlos.....	49	"	Fuentelárbol	Fuentelárbol	Fragua	5
Moreno Palomar, Víctor.....	46	"	idem.....	idem	Iglesia	2
Martinez Isla, Anselmo.....	25	"	La Seca	La Seca	Soria	1
Martinez Lacal, Fermín.....	35	"	idem.....	idem	Idem	3
Martinez Biasco, Marcos.....	32	"	idem.....	idem	Arriba	19
Martinez Manrique, Mariano.....	28	"	idem.....	idem	Real	9
Martinez Cuenca, Eustaquio.....	27	"	idem.....	idem	Peñon	8
Martinez Gabrero, Leandro.....	27	"	Ventosa	Ventosa	Plázuela	4
Martinez Gomez, Martin.....	40	"	idem.....	idem	Pozo	10
Martinez Gomez, Roman.....	35	"	idem.....	idem	Cantarranas	8
Nuñez Ortega, Doroteo.....	50	"	Nódalo	Nódalo	Izquierdos	9
Nuñez Soria, Emeterio.....	26	"	Fraguas	Fraguas	Manzana	9
Nuñez Ortega, Estanislao.....	32	"	idem.....	idem	Escobosa	
Nafría Garcia, Gregorio.....	38	"	Nafria	Nafria		
Nafría Garcia, Hilarion.....	25	"	Fuentelárbol	Fuentelárbol		
Nafría Garcia, Valentín.....	80	"	idem.....	idem		
Ortega Miguel, Ramón.....	32	"	Rioseco	Rioseco		
Ortega Isla, Hernenegildo.....	30	"	Revilla	Revilla		
Ortega del Amo, Simeon.....	72	"	Fuentelaldea	Fuentelaldea		
P. García, Manuel.....	26	"	Rioseco	Rioseco		
P. Herrero, Manuel.....	28	"	idem.....	idem		
Palomar Chico, Andres.....	85	"	idem.....	idem		
Palomar Simal, Ambrosio.....	89	"	idem.....	idem		
Palomar Chico, Cosme.....	46	"	Idem	idem		
Palomar Rodriguez, Damián.....	147	"	idem.....	idem		
Palomar Sanz, Elías.....	67	"	idem.....	idem		
Pacheco Galan, Francisco.....	82	"	idem.....	idem		
Pacheco de Pablo, Gregorio.....	109	"	idem.....	idem		
Palomar Sanz, Juan.....	52	"	idem.....	idem		
Palomar F. Is., José.....	42	"	idem.....	idem		
Palomar Chico, Marco.....	43	"	idem.....	idem		
Perez y Perez, Andres.....	30	"	Nódalo	Nódalo	Real	32
Prado Martinez, Cipriano.....	34	"	idem.....	idem	Idem	12
Pablo Aldea, Ambrosio.....	53	"	Revilla	Revilla		
Pacheco Ortega, Isidro.....	29	"	Barbolla	Barbolla		
Pablo Maqueda, Antonio.....	46	"	Nafría	Nafría	Real	10
Alomar Lafuente, Manuel.....	20	"	Fuentelárbol	Fuentelárbol	Plaza	
Pacheco Peña, Abdón.....	60	"	La Seca	La Seca	Osonilla	
Pacheco Peña, Blas.....	66	"	idem.....	idem	Plaza	7
Pacheco Diego, Pedro.....	27	"	idem.....	idem	Osonilla	1
Pacheco Sanz, Sotero.....	27	"	idem.....	idem	Terrero	4
Pacheco y Pacheco, Toribio.....	43	"	idem.....	idem		
Gonzalez Lopez, Pedro.....	55	"	Rioseco	Rioseco	Real	21
Nuñez Soria, Emeterio.....	43	"	Nódalo	Nódalo	Idem	7
Romera Garcia, Rafael.....	44	"	Revilla	Revilla	Manzana	7
Ropero Isla, Pedro.....	29	"	Barbolla	Barbolla	Oriente	5
Ropero Izquierdo, Ramón.....	52	"	Monasterio	Monasterio		
Ropero Isla, Nicolás.....	86	"	Nafría	Nafría		
Romero Andres, Bernabé.....	89	"	Fuentelárbol	Fuentelárbol		
Romero Andres, Esteban.....	95	"	idem.....	idem		
Cinal Sanz, Vicente.....	27	"	Rioseco	Rioseco		
Soria Ortega, Juan.....	28	"	Idem	idem		
Soria Gracia, Juan.....	28	"	idem.....	idem		
Simal Miguel, Anselmo.....	74	"	idem.....	idem		
Almazán Caballero, Cristóbal.....	43	"	idem.....	idem		
Almazán Calvo, Diego.....	48	"	idem.....	idem	Valdealvillo	
Almazán Soria, Faustino.....	32	"	idem.....	idem		
Almazán Gonzalo, Frutos.....	68	"	idem.....	idem		
Almazán del Amo, Gregorio.....	56	"	idem.....	idem		
Almazán Perez, Leandro.....	63	"	idem.....	idem		
Almazán Garcia, Maximino.....	57	"	idem.....	idem		
Almazán Caballero, Rafael.....	64	"	idem.....	idem		
Almazán Tomás.....	34	"	idem.....	idem		
Almazán Simal, Valeriano.....	32	"	idem.....	idem		
Almazán Esteban, Gabriel.....	67	"	Nódalo	Nódalo	Real	18
Almazán Collado, Leon.....	31	"	idem.....	idem	Idem	31

Apellido y nombre del elector.	Concepto del derecho electoral.			DOMICILIO DEL ELECTOR.		
	Por territorial. Pesetas.	Por industrial. Pesetas.	Pueblo donde es contribuyente.	Pueblo.	Calle.	Número
Soria Miranda, Juan	33	"	Revilla	Revilla		
Soria Blanco, Félix	39	"	idem	idem		
Soria Cabrerizo, Manuel	108	"	idem	idem		
Soria Blanco, Victoriano	107	"	idem	idem		
Soria Lopez, Florencio	40	"	Barbolla	Barbolla		
Soria Cabrerizo, José	39	"	idem	idem		
Soria Palacios, Maximino	27	"	Fraguas	Fraguas	Santa María	2
Soria Laiblanca, Cipriano	34	"	idem	idem	Nafria	4
Soria Verde, Cenon	23	"	idem	idem	Plazuela	14
Soria Verde, Crescencio	39	"	idem	idem	Medio	2
Soria Lopez, Valentín	25	"	idem	idem	Idem	7
Soria Gonzalez, Francisco	48	"	idem	idem	Idem	8
Soria Ortega, Francisco	81	"	Nafria	Nafria	Real	3
Soria Verde, Gregorio	74	"	idem	idem	Bajera	6
Soria Manrique, Lino	29	"	idem	idem	Pozo	10
Soria Cabrerizo, Santiago	78	"	idem	idem	Canterillo	6
Soria Caballero, Teodoro	32	"	idem	idem	Fuente	8
Simal Palomar, Gervasio	65	"	Fuentelárbol	Fuentelárbol	Real	1
Sanz Lacal, Juan	66	"	idem	idem	Egido	1
Sanz Palomar, Manuel	37	"	idem	idem	Altosano	8
Salvachúa Zapero, Galo	32	"	La Seca	La Seca	Plaza	2
Sanz Martín, Domingo	61	"	Ventosa	Ventosa	Sarmiento	3
Toro Hernandez, José	77	"	Rioseco	Rioseco		
Tejedor Valdenebro, Francisco	29	"	idem	idem	Santa María	
Tejedor Tejedor, Eugenio	27	"	Fraguas	Fraguas	Egido	3
Tejedor Ruiz, Francisco	118	"	Fuentelárbol	Fuentelárbol	Real	5
Verde García, Calixto	75	"	Nódalo	Nódalo	Idem	13
Verde González, José	83	"	idem	idem	Idem	15
Verde Ortega, Luis	26	"	idem	idem	Idem	4
Vinuesa Gonzalo, Saturnino	35	"	idem	idem	Idem	33
Vinuesa Ropero, Santiago	32	"	idem	idem	Idem	6
Verde García, Valentín	71	"	Monasterio	Monasterio		
Verde Gonzalez, Eusebio	45	"	Fraguas	Fraguas	Plazuela	4
Verde Gonzalez, Aniceto	39	"	Nafria	Nafria	Iglesia	6
Verde Ortega, Andrés	132	"	idem	idem	Real	9
Verde Gonzalez, Francisco	38	"	idem	idem	Iglesia	7
Verde Soria, Francisco	104	"	idem	idem	Pozo	12
Verde Ortega, José	45	"	idem	idem	Fuentelárbol	5
Vinuesa Estéban, Pedro	74	"	Fuentelárbol	Fuentelárbol	Manzana	6

Lista de los electores capacitados.

Apellido y nombre del elector.	Concepto de su derecho electoral	Punto donde adquirió el título que acredita su capacidad.	DOMICILIO DEL ELECTOR.		
			Pueblo.	Calle.	Número
Ayllón Arche, Antonio	Veterinario	Madrid	Rioseco	Plaza	
Calonje Orden, Plácido	Maestro de 1.ª enseñanza	Soria	Villalba		
Gómez Lafuente, Manuel	Retirado	Barcelona	La Seca	Fuentelárbol	3
Herrero Ortega, Luis	Maestro de 1.ª enseñanza	Soria	Rioseco	Plaza	
Morales Aguilera, Rafael	Párroco	Burgo	Monasterio		
Murillo Mayor, Plácido	Idem	Idem	Revilla		
Manrique Nafria, Francisco	Idem	Idem	Nafria	Iglesia	9
Ortega Hernandez, Daniel	Idem	Idem	Rioseco	Bajera	
Pérez Origüel, José	Idem	Idem	Fuentelaldea		
Paredes Mateo, José	Idem	Idem	Fraguas	Iglesia	13
Pablo Frías, Victoriano	Maestro de 1.ª enseñanza	Soria	Nafria	Eras	8
Sanz Molinos, Bernardino	Médico	Madrid	Rioseco	Real	
Tomás y Tomás, Juan	Párroco	Burgo	Nódalo	Idem	14
Vadillo Ropero, Santos	Médico-Cirujano	Madrid	Fraguas	Hoya	9

El infrascrito Secretario del M. I. Ayuntamiento de esta ciudad,

Certifico: Que las precedentes listas son copia del Registro del Censo electoral para Diputados á Círculos de este distrito, que ha de regir en el año de la fecha, cuyo original queda archivado en el de mi cargo y al que me refiero.

Y á los efectos del art. 59 de la ley de 28 de Diciembre de 1878, expido la presente, visada por el Señor Alcalde Presidente de la Comisión Inspector del Censo, en Soria á 1.º de Enero de 1881.—Hércules García Morales.—V.º B.º—El Alcalde, Vicuña.

Apellido y nombre del elector.	Concepto del derecho electoral.		Pueblo donde es contribuyente.	DOMICILIO DEL ELECTOR.		
	Por territorial.			Pueblo		
	Pesetas.	Pesetas.		Calle.	Núm.	
Moreno Oliva, Francisco.	147	"	Bordecoréx.	Real.	9	
Moreno Perez, Agapito.	66	"	idem.	Cantarranas.	6	
Oliva Moreno, Mariano.	28	"	idem.	Real.	7	
Oliva Ortega, Gervasio.	72	"	idem.	Fuente.	6	
Oliva Yubero, Joaquín.	148	"	idem.	Idem.	8	
Peña Pascual, Tomás.	59	"	idem.	Castillo.	8	
Rojo Llorente, Ildefonso.	43	"	idem.	Idem.	8	
Vivaracho Lopez, Toribio.	38	"	idem.	Real.	13	
Yubero Peña, Manuel.	69	"	idem.	Idem.	10	
Anton Carrasco, Francisco.	25	"	Morales.	Fuente.	8	
Abad Diez, Pedro.	54	"	idem.	Morcillon.	6	
Benito Pascual, Nicolás.	29	"	idem.	Real.	6	
Carrasco Peña, Justo.	46	"	idem.	Morcillon.	4	
Garcia Alvarez, Manuel.	54	"	idem.	Real.	3	
Gregorio Ranz, Juan.	44	"	idem.	Fuente.	11	
Hernandez Lafuente, Bernabé.	44	"	idem.	Plaza.	3	
Hernandez Lafuente Leandro.	35	"	idem.	Platería.	3	
Hernandez Merin, Francisco.	98	"	idem.	Idem.	4	
Íñigo Benito, Benito.	29	"	idem.	Real.	2	
Íñigo Benito, Pascual.	58	"	idem.	Platería.	3	
Íñigo Pascual, Nicolás.	29	"	idem.	Almirez.	5	
Lafuente Morales, Bernardino.	33	"	idem.	Real.	2	
Lafuente Sacristan, Felipe.	39	"	idem.	Morcillon.	3	
Molina Sacristan, Marcos.	60	"	idem.	Platería.	12	
Molina Sacristan, Rafael.	37	"	idem.	Idem.	1	
Palomar Molina, Pedro.	39	"	idem.	Morcillon.	3	
Palomar Vallejo, Fernando.	39	"	idem.	Almirez.	4	
Palomar Vallejo, Luis.	36	"	idem.	Platería.	9	
Pascual Sacristan, Andrés.	35	"	idem.	Idem.	13	
Perez Martinez, Juan.	39	"	idem.	Fuente.	6	
Ransanz Lafuente, Rufino.	25	"	idem.	Real.	2	
Simal Garcia, Faustino.	27	"	idem.	Plaza.	4	
Sacristan Lafuente, Francisco.	31	"	idem.	Fuente.	7	
Sacristan Molina, Remigio.	33	"	idem.	Platería.	2	
Anton Miguel, Manuel.	47	"	Rello.	Norte.	14	
Batanero Barrena, Inocencio.	31	"	idem.	Bajera.	6	
Batanero Oliva, Salvador.	107	"	idem.	Norte.	9	
Carrasco Barrena, Pedro.	50	"	idem.	Bajera.	9	
Diego Garcia, Saturnino.	25	"	idem.	Medio.	4	
Gallego Garcia, Agapito.	74	"	idem.	Plaza.	5	
Gallego Garcia, Atanasio.	36	"	idem.	Idem.	6	
Gallego Garcia, Gaspar.	53	"	idem.	Medio.	9	
Gallego Llorente, Cayetano.	45	"	idem.	Bajera.	1	
Gallego Llorente, Leoncio.	34	"	idem.	Medio.	15	
Gallego Llorente, Liborio.	50	"	idem.	Norte.	9	
Gallego Llorente, Policarpio.	72	"	idem.	Mediodia.	4	
Gallego Rojo, Jerónimo.	71	"	idem.	Norte.	5	
Heras Molina, Mateo.	32	"	idem.	Bajera.	2	
Llorente Gonzalo, Juan.	30	"	idem.	Medio.	22	
Llorente Rojo, Antonio.	25	"	idem.	Idem.	1	
Martinez Abad, Anselmo.	34	"	idem.	Bajera.	1	
Miguel Alonso, Gabriel.	92	"	idem.	Medio.	3	
Miguel de Mingo, Lucio.	39	"	idem.	Idem.	6	
Miguel Ortega, José.	45	"	idem.	Bajera.	2	
Mingo Olmo, Juan.	56	"	idem.	Plaza.	2	
Molina Gonzalez, Francisco.	55	"	idem.	Norte.	5	
Molina Miguel, Dionisio.	42	"	idem.	Medio.	5	
Moreno Paredes, Mariano.	131	"	idem.	Idem.	6	
Olmo Moreno, Eusebio.	25	"	idem.	Bajera.	1	
Oliva Mingo, José.	53	"	idem.	Mediodia.	17	
Pascual Anton, Balbino.	49	"	idem.	Medio.	8	
Pascual Barca, Angel.	87	"	idem.	Norte.	9	
Palero Oliva, Santiago.	36	"	idem.	Bajera.	8	
Paredes Palero, Leon.	97	"	idem.	Idem.	8	
Paredes Palero, Silverio.	86	"	idem.	Idem.	8	
Paredes Palero, Victoriano.	45	"	idem.	Idem.	8	
Paredes Rojo, Félix.	31	"	idem.	Idem.	8	
Rodriguez Anton, Salvador.	71	"	idem.	Norte.	13	
Rojo Barrena, Pablo.	25	"	idem.	Bajera.	15	
Rioseco Molina, Braulio.	52	"	idem.	Plaza.	1	
Yusta Moreno, Lorenzo.	47	"	idem.	Idem.	1	
Anton Garcia, Jose.	26	"	idem.	Bajera.	11	
Barca Angel, Ubaldo.	85	"	Velamazan.	Medio.	1	
Ballesteros Rodriguez, Andres.	27	"	idem.	Fuente.	2	
Cercadillo Torre, Aniceto.	36	"	idem.	San Sebastian.	4	
Garijo Gomez, Mariano.	30	"	idem.	Barrio Nuevo.	7	
Garcia Jimenez, Aniceto.	31	"	idem.	Montalvez.	4	
Gonzalo Moreno, Luis.	48	"	idem.	Fuente.	6	
Hernandez Martinez, Ceserino.	65	"	idem.	Idem.	11	
Heras Pastor, Gregorio.	27	"	idem.	Fragua.	1	
Jarabo Munoz, Manuel.	28	"	idem.	San Sebastian.	5	
Martinez Borjabad, Manuel.	156	"	idem.	Carr-Barca.	5	
Martinez Munoz, Pedro.	47	"	idem.	Real.	7	
Miguel Gonzalo, Juan.	90	"	idem.	Fragua.	2	
Miguel Ramos, Agapito.	52	"	idem.	Fuente.	4	
				San Sebastian.	4	
				Idem.	3	

Apellidos y nombre del elector.	Concepto del derecho electoral.		Pueblo donde es contribuyente.	DOMICILIO DEL ELECTOR.			
	Por territorial.			Pueblo.	Calle.	Número	
	Pesetas.	Pesetas.					
Miguel Rodrigo, Francisco.....	88	"	Velamazan.....	Velamazan.....	San Sebastian.....	4	
Moreno Gil, Claudio.....	28	"	idem.....	idem.....	Montalvez.....	6	
Moreno Sobrino, Domingo.....	50	"	idem.....	idem.....	Idem.....	6	
Muñoz Bermejo, Pedro.....	73	"	idem.....	idem.....	Fragua.....	3	
Muñoz Bermejo, Teodoro.....	28	"	idem.....	idem.....	Tercia.....	5	
Muñoz Cabrerizo, Manuel.....	31	"	idem.....	idem.....	Puerta de la Villa.....	6	
Muñoz Moreno, Melchor.....	64	"	idem.....	idem.....	Rinconcillo.....	6	
Muñoz Moreno, Pedro.....	50	"	idem.....	idem.....	San Sebastian.....	10	
Muñoz Perez, Manuel.....	34	"	idem.....	idem.....	Rinconcillo.....	1	
Muñoz Perez, Eusebio.....	40	"	idem.....	idem.....	San Sebastian.....	6	
Muñoz Sobrino, Deogracias.....	74	"	idem.....	idem.....	Fuente.....	5	
Muñoz Sobrino, Felipe.....	83	"	idem.....	idem.....	Tercia.....	8	
Muñoz Sobrino, José.....	48	"	idem.....	idem.....	Rinconcillo.....	4	
Muñoz Sobrino, Manuel.....	71	"	idem.....	idem.....	Idem.....	2	
Muñoz Sobrino, Pantaleon.....	38	"	idem.....	idem.....	Fragua.....	6	
Oliva Rodrigo, Antonio.....	92	"	idem.....	idem.....	Puerto.....	40	
Ramos Sobrino, Pedro.....	26	"	idem.....	idem.....	San Sebastian.....	5	
Ramos Sobrino, Vicente.....	57	"	idem.....	idem.....	Fuente.....	4	
Rodriguez Moreno, Pedro.....	29	"	idem.....	idem.....	San Sebastian.....	6	
Sacristan Sobrino, Juan.....	28	"	idem.....	idem.....	Montalvez.....	3	
Sobrino Barca, Francisco.....	46	"	idem.....	idem.....	Barr Niuevo.....	12	
Sobrino Felipe, Juan.....	104	"	idem.....	idem.....	Tercia.....	6	
Sobrino Gracia, Agustin.....	84	"	idem.....	idem.....	Puerto.....	8	
Sobrino Gracia, Bruno.....	65	"	idem.....	idem.....	San Sebastian.....	4	
Sobrino Miguel, Bernardo.....	65	"	idem.....	idem.....	Barrio Nuevo.....	5	
Sobrino Muñoz, Braulio.....	53	"	idem.....	idem.....	Puerta de la Villa.....	9	
Sobrino Muñoz, Gabino.....	54	"	idem.....	idem.....	Carra Barca.....	12	
Sobrino Muñoz, Joaquin.....	33	"	idem.....	idem.....	Real.....	10	
Sobrino Rodriguez, Manuel.....	83	"	idem.....	idem.....	Tercia.....	12	
Sobrino Rodriguez, Narciso.....	152	"	idem.....	idem.....	Barrio Nuevo.....	9	
Sobrino y Sobrino, Jose.....	58	"	idem.....	idem.....	San Sebastian.....	2	
Sobrino Torre, Bernardino.....	97	"	idem.....	idem.....	Puerta de la Villa.....	10	
Sobrino Torre, Sebastian.....	89	"	idem.....	idem.....	Carra Barca.....	4	
Yubero Machin, Jerónimo.....	142	"	idem.....	idem.....	Real.....	1	
Yubero Sobrino, Miguel.....	41	"	idem.....	idem.....	Barrio Nuevo.....	12	
Yusta Muñoz, Francisco.....	72	"	idem.....	idem.....	San Sebastian.....	9	
Yusta Muñoz, Juan.....	46	"	idem.....	idem.....	Puerto.....	2	

Lista de los electores capacitados.

Apellidos y nombre del elector.	Concepto de su derecho electoral		Punto donde adquirió el título que acredita su capacidad.	DOMICILIO DEL ELECTOR.			
	Por territorial.			Pueblo.	Calle.	Número	
	Pesetas.	Pesetas.					
Chércoles Lopez, Benito.....	Médico.....		Madrid.....	Caltajar.....	Humilladero.....	7	
Alonso Roldan, Bruno.....	Maestro de 1. ^a enseñanza.....		Soria.....	Barca.....	Iglesia.....	5	
Bayo Soriano, Antonio.....	Eclesiástico.....		Sigüenza.....	Idem.....	Idem.....	8	
Lallana Villares, Toribio.....	Practicante.....		Madrid.....	Idem.....	Idem.....	30	
Leal Moreno, Andrés.....	Eclesiástico.....		Sigüenza.....	Bordecoréx.....	Castillo.....	9	
Puerta Jodra, Miguel.....	Maestro de 1. ^a enseñanza.....		Soria.....	Idem.....	Real.....	2	
Romero Pastor, Mariano.....	Eclesiástico.....		Burgo de Osma.....	Morales.....	Fuente.....	2	
Ramirez Duce, José.....	Idem.....		Sigüenza.....	Rello.....	Plaza.....	2	
Anton Rodriguez, Francisco.....	Maestro de 1. ^a enseñanza.....		Soria.....	Velamazan.....	Puerto.....	1	
Salaverri Carretero, Alejandro.....	Médico.....		Madrid.....	Idem.....	Fuente.....	10	

SECCION 15.—MATAMALA.

Lista de los electores contribuyentes.

Apellidos y nombre del elector.	Concepto del derecho electoral.		Pueblo donde es contribuyente.	DOMICILIO DEL ELECTOR.			
	Por territorial.			Pueblo.	Calle.	Número	
	Pesetas.	Pesetas.					
Barrena Hernandez, Atanasio.....	96	"	Matamala.....	Matute.....	Real.....	7	
Barrena Hernandez, Leon.....	84	"	idem.....	Santa María.....	Larga.....	21	
Borjabad Salas, Gregorio.....	26	"	idem.....	Matamala.....	Iglesia.....	6	
Casado y Casado, Diego.....	69	"	idem.....	Santa María.....	Larga.....	2	
Casado y Casado, Pedro.....	73	"	idem.....	idem.....	Idem.....	10	
Cabrero Hernandez, Juan.....	97	"	idem.....	Matute.....	Real.....	18	
Cabrero Hernandez, Demetrio.....	25	"	idem.....	idem.....	Idem.....	28	
Cedazo Andres, Mariano.....	144	"	idem.....	Matamala.....	Iglesia.....	10	
Garcia y Garcia, Eustaquio.....	133	"	idem.....	idem.....	Larga.....	14	
Garcia y Garcia, Valentín.....	118	"	idem.....	Santa María.....	Real.....	15	
Gracia Maqueda, Roman.....	102	"	idem.....	idem.....	Iglesia.....	2	
Garijo Garcia, Faustino.....	25	"	idem.....	Matamala.....	Lámpara.....	5	
Garijo Garcia, Jorge.....	30	"	idem.....	idem.....	Real.....	9	
Garijo Gomez, Ceferino.....	48	"	idem.....	idem.....	Lámpara.....	5	
Garijo Gomez, Juan.....	85	"	idem.....	idem.....	Real.....	10	
Garijo Gomez, Nicomedes.....	79	"	idem.....	idem.....	Idem.....		
Garijo Mateo, Julian.....	48	"	idem.....	Santa María.....	Iglesia.....		
Garijo Salas, Marcos.....	95	"	idem.....	Matamala.....			

Apellido y nombre del elector.	Concepto del derecho electoral.		Pueblo donde es contribuyente.	DOMICILIO DEL ELECTOR.			
	Por territorial.			Por industrial.		Calle.	
	Pesetas.	Pesetas.				Número	
Gomez Garcia, Hermenegildo.	143	"	Matamala.	Santa Maria.	Real.	20	
Hernandez Borjabad, Mateo.	26	"	idem.	Matamala.	Idem.	7	
Hernandez Martinez, Eusebio.	37	"	idem.	idem.	Chivarra.	6	
Jodra Corredor, Francisco.	47	"	idem.	Santa Maria.	Real.	3	
La Rubia Casado, Manuel.	29	"	idem.	Matamala.	Iglesia.	29	
La Rubia Salas, Fernando.	25	"	idem.	idem.	Idem.	27	
Latorre Rodriguez, Bernabé.	61	"	idem.	idem.	Real.	5	
Latorre Rodriguez, Emeterio.	49	"	idem.	Santa Maria.	Larga.	2	
Lopez Burgos, Francisco.	36	"	idem.	idem.	Idem.	8	
Martinez Garcia, Juan.	43	"	idem.	Matamala.	Chivarra.	3	
Martinez Jodra, Basilio.	38	"	idem.	Santa Maria.	Fuente.	1	
Martinez Zornoza, Alejandro.	25	"	idem.	Matamala.	Extramuros.	1	
Mateo Merin, Martin.	64	"	idem.	Santa Maria.	Larga.	5	
Miguel Garcia, Pedro.	76	"	idem.	Matute.	Olmillo.	1	
Miguel Garcia, Francisco.	67	"	idem.	idem.	Idem.	9	
Miguel Garcia, Simon.	47	"	idem.	idem.	Idem.	9	
Nunez Mozo, Juan.	30	"	idem.	Matamala.	Lámpara.	7	
Pastor Garijo, Nicasio.	38	"	idem.	idem.	Fuente.	9	
Ramos Andres, Santiago.	64	"	idem.	Matute.	Real.	8	
Rodriguez Ballesteros, Manuel.	43	"	idem.	Matamala.	Idem.	9	
Rodriguez Garijo, Braulio.	113	"	idem.	idem.	Idem.	5	
Rodriguez Garijo, Manuel.	48	"	idem.	idem.	Idem.	14	
Rodriguez Garijo, Hermenegildo.	52	"	idem.	idem.	Idem.	20	
Sacristan Andres, Saturio.	23	"	idem.	Matute.	Idem.	7	
Sacristan Moron, Eusebio.	51	"	idem.	idem.	Olmillo.	8	
Sacristan Moron, Evaristo.	61	"	idem.	idem.	Idem.	12	
Salas Garcia, Matias.	35	"	idem.	Matamala.	Real.	12	
Sobrino Casero, Gregorio.	26	"	idem.	Matute.	Idem.	3	
Soria Gomez, Leandro.	104	"	idem.	Santa Maria.	Idem.	4	
Soria Jodra, Antonino.	41	"	idem.	idem.	Idem.	4	
Yubero Blanco, Francisco.	39	"	idem.	Matamala.	Iglesia.	20	
Alvarez Hidalgo, Bonifacio.	48	"	Andaluz.	Andaluz.	Soto.	2	
Alvarez Lafuente, Ambrosio.	46	"	idem.	idem.	Plaza.	2	
Alvarez Lafuente, Eugenio.	46	"	idem.	idem.	Real.	19	
Alvarez Mateo, Cipriano.	45	"	idem.	idem.	Bajera.	13	
Alvarez Pacheco, Jerónimo.	61	"	idem.	idem.	Real.	8	
Alvarez Quintin, Lorenzo.	219	"	idem.	idem.	Plaza.	5	
Bravo Alvarez, Pantaleon.	29	"	idem.	idem.	Bajera.	7	
Bravo Lafuente, Julian.	37	"	idem.	idem.	Soto.	4	
Cercadillo Mateo, Mariano.	35	"	idem.	idem.	Plaza.	6	
Cercadillo Mateo, Valentin.	69	"	idem.	idem.	Real.	11	
Ciriano Sanz, Melchor.	31	"	idem.	idem.	Idem.	3	
Lafuente Cercadillo, Domingo.	29	"	idem.	idem.	Bajera.	1	
Lafuente Cercadillo, Francisco.	29	"	idem.	idem.	Eras.	3	
Leon Vallejo, Leocadio.	64	"	idem.	idem.	Real.	24	
Mateo Moreno, Francisco.	52	"	idem.	idem.	Soto.	9	
Mateo Valdenebro, Domingo.	26	"	idem.	idem.	Real.	15	
Moreno Anton, Santiago.	34	"	idem.	idem.	Risco.	3	
Moreno Mateo, Sotero.	56	"	idem.	idem.	Real.	13	
Nafría Amaya, Toribio.	78	"	idem.	idem.	Risco.	3	
Bravo Cercadillo, Anselmo.	53	"	Centenera de Andaluz.	Centenera de Andaluz.	Risco.	2	
Bravo Gomez, Matias.	80	"	idem.	idem.	Bajera.	1	
Bravo Martinez, Francisco.	97	"	idem.	idem.	Cruz.	34	
Bravo Martinez, Pedro.	431	"	idem.	idem.	Idem.	27	
Beltran Garcia, Miguel.	41	"	idem.	idem.	Idem.	20	
Calvo Igea, Lorenzo.	36	"	idem.	idem.	Eras.	15	
Garijo Mateo, Antonio.	62	"	idem.	idem.	Bajera.	16	
Garijo Mateo, Joaquin.	27	"	idem.	idem.	Plaza.	1	
Garcia y Garcia, Félix.	44	"	idem.	idem.	Cubillo.	28	
Garcia Lafuente, Indalecio.	43	"	idem.	idem.	Cruz.	15	
Garcia Lafuente, Martin.	95	"	idem.	idem.	Idem.	24	
Garcia Soria, Jose.	60	"	idem.	idem.	Bajera.	4	
Garcia Soria, Martin.	55	"	idem.	idem.	Plaza.	4	
Garcia Soria, Pedro.	46	"	idem.	idem.	Eras.	26	
Gracia Fuente, Francisco.	138	"	idem.	idem.	Cubillo.	17	
Gracia Garijo, Hilario.	54	"	idem.	idem.	Idem.	18	
Gracia Lopez, Manuel.	105	"	idem.	idem.	Bajera.	5	
Gracia Maqueda, Hermenegildo.	114	"	idem.	idem.	Plaza.	13	
Gracia Maqueda, Marcelo.	35	"	idem.	idem.	Cruz.	29	
Gracia Maqueda, Pedro.	82	"	idem.	idem.	Gubillo.	23	
Gracia Izquierdo, Pedro.	194	"	idem.	idem.	Idem.	29	
Gomez Garcia, Saturnino.	25	"	idem.	idem.	Plaza.	13	
Gomez Moreno, Francisco.	51	"	idem.	idem.	Idem.	14	
Gomez Moreno, Pedro.	32	"	idem.	idem.	Eras.	8	
Maqueda Barta, Bonifacio.	158	"	idem.	idem.	Cruz.	13	
Maqueda Garcia, Eugenio.	153	"	idem.	idem.	Idem.	31	
Maqueda Garcia, Florencio.	42	"	idem.	idem.	Cubillo.	21	
Maqueda Gracia, Francisco.	152	"	idem.	idem.	Eras.	18	
Maqueda Gracia, Juan.	54	"	idem.	idem.	Cruz.	10	
Mateo Rodrigo, Martin.	62	"	idem.	idem.	Idem.	17	
Moreno Gracia, Pedro.	50	"	idem.	idem.	Idem.	14	
Moreno Gracia, Gabino.	42	"	idem.	idem.	Eras.	29	
Ransanz Soria, Francisco.	33	"	idem.	idem.	Bajera.	2	
Ajenjo Tarazon, Blas.	100	"	Rebollo.	Rebollo.	Cruz.	23	
Barca Garcia, Valentín.	25	"	idem.	idem.	Real.	1	

DOMICILIO DEL ELECTOR.

Apellidos y nombre del elector.	Concepto del derecho electoral.		Pueblo donde es contribuyente.	Pueblo.	Calle.	Número
	Por territorial. Pesetas.	Por industrial. Pesetas.				
Calvo Sobrino, Lucas	38	»	Rebollo	Rebollo	Iglesia	4
Entrena de Pedro, Manuel	111	»	idem	idem	Plaza	9
García Tarancón, Pedro	27	»	idem	idem	Iglesia	1
Miguel Tarancón, Isidoro	62	»	idem	idem	Matilla	7
Moreno Maqueda, Baudelio	70	»	idem	idem	Real	7
Moreno y Moreno, Antonio	81	»	idem	idem	Plaza	8
Muñoz Tarancón, Lorenzo	55	»	idem	idem	Real	9
Miguel Anton, Manuel	26	»	idem	idem	Matilla	6
Pascual Muñoz, Angel	29	»	idem	idem	Iglesia	2
Vallejo Pascual, Cirilo	29	»	idem	idem	Idem	7
Yubero La Riba, Silvestre	32	»	idem	idem	Plaza	6
Yubero Peña, Francisco	58	»	idem	idem	Idem	6
Anton y Anton, Matías	95	»	idem	Fuentelpuerto	Almazan	15
Anton Agenjo, Cipriano	88	»	idem	idem	Camarilla	8
Angel Bermejo, Mariano	28	»	idem	idem	Almazan	2
Agenjo Casado, Antonio	123	»	idem	idem	Idem	4
Agenjo Gutierrez, Cándido	33	»	idem	idem	Plaza	6
Agenjo Yubero, José	43	»	idem	idem	Almazan	4
Agenjo Yubero, Victoriano	53	»	idem	idem	Berlanga	16
Moreno Bermejo, Eusebio	47	»	idem	idem	Camarilla	6
Pacheco Gutierrez, Eusebio	69	»	idem	idem	Idem	3
Pacheco Gutierrez, Ignacio	132	»	idem	idem	Berlanga	8
Palero García, Hilario	37	»	idem	idem	Camarilla	10
Pedro Gonzalez, Andrés	44	»	idem	idem	Idem	3
Oliva Anton, Anastasio	51	»	idem	idem	Almazan	1
Oliva Bermejo, Paulino	64	»	idem	idem	Iglesia	2
Oliva Gonzalez, Camilo	58	»	idem	idem	Plaza	

Lista de los electores capacidades.

DOMICILIO DEL ELECTOR.

Apellidos y nombre del elector.	Concepto de su derecho electoral	Punto donde adquirió el título que acredita su capacidad.	Pueblo.	Calle.	Número
Romo Rio, Manuel	Eclesiástico	Burgos	Matamala	Plaza	1
Jimenez Redal, Francisco	Idem	Sigüenza	Fuentelpuerto	Idem	10
Minguez Arroyo, Angel	Maestro de 1. ^a enseñanza	Soria	Idem	Idem	3
Ortega de Pedro, Remigio	Idem	Idem	Rebollo	Real	5

SECCION 16.—COSCURITA.

Lista de los electores contribuyentes.

DOMICILIO DEL ELECTOR.

Apellidos y nombre del elector.	Concepto del derecho electoral.		Pueblo donde es contribuyente.	Pueblo.	Calle.	Número
	Por territorial. Pesetas.	Por industrial. Pesetas.				
Anton Garcia, Mateo	80	»	Coscurita	Coscurita	San Basilio	5
Almeria Peña, Manuel	50	»	idem	idem	Arriba	22
Bartolomé Garcia, Manuel	58	»	idem	Centenera	Larga	2
Bartolomé Garcia, Manuel	39	»	idem	idem	San Benito	20
Carretero Chécoles, Tomás	25	»	idem	Coscurita	Molino	1
Cabeza Labarta, Víctor	52	»	idem	Bordegá	Real	13
Cabeza Peña, Tomás	26	»	idem	Neguillas	Arriba	3
Cedazo Andrés, Simón	35	»	idem	Bordegá	Real	14
Cervero Peña, Bernardo	28	»	idem	Neguillas	San Cristóbal	10
Egidio Gallego, Juan	26	»	idem	Coscurita	Idem	17
Egidio Garcia, Francisco	65	»	idem	idem	Idem	20
Egidio Gonzalez, Cándido	37	»	idem	idem	San Basilio	19
Egidio Peña, Santiago	120	»	idem	idem	San Cristóbal	2
Egidio Tarancón, Benito	61	»	idem	idem	Idem	1
Egidio Tarancón, Francisco	56	»	idem	Villalva	Escolanes	6
Gallego Muñoz, Alejandro	25	»	idem	Centenera	San Benito	19
Gallego Pascual, Sotero	45	»	idem	Coscurita	San Basilio	8
Garijo Gutierrez, José	45	»	idem	idem	Idem	3
Garijo Gutierrez, Plácido	47	»	idem	idem	San Cristóbal	18
García Blanco, Remigio	29	»	idem	Centenera	San Basilio	14
García y García, Mariano	65	»	idem	Bordegá	Real	25
García y García, Carlos	103	»	idem	Centenera	Idem	7
García y García, José Félix	46	»	idem	Centenera	San Benito	24
García y García, Francisco	91	»	idem	idem	Plaza	21
García y García, Jorge	98	»	idem	idem	San Benito	7
García Garijo, Zacarias	41	»	idem	Villalva	Escolanes	2
García Gonzalez, Fermín	38	»	idem	Bordegá	Real	12
García Gutierrez, Andrés	60	»	idem	idem	Idem	18
Jimenez García, Rafael	26	»	idem	Coscurita	San Basilio	13
García Martinez, Silvestre	26	»	idem	Centenera	Larga	3
García Martinez, Manuel	36	»	idem	idem	San Benito	22
García Miguel, Félix	32	»	idem	Coscurita	San Basilio	2
García Ortega, Manuel	38	»	idem	idem	Real	6
Gutierrez Egidio, Pedro	28	»	idem	Bordegá		